



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

25 de noviembre de 2020

Número 234

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1154/2020, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 28047

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1155/2020, de 27 de octubre, por la que se nombran miembros del Consejo de Transparencia de Aragón en representación del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón. 28048

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. José Javier García Campayo. 28049

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Domingo Pérez Ximénez de Embún. 28050

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se hace pública la modificación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento. 28051

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Núm. 5031/2020, de 26 de octubre, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. 28052

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2020-0874, de 29 de octubre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprobó las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de "operario de limpieza", en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos. 28064



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1156/2020, de 30 de octubre, por la que se da publicidad a la ampliación de funciones asumidas por la entidad "Asociación de Entidades del Sistema de Seguridad Industrial de Aragón" (AESSIA), como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (ECC50001) para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial. 28072

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. 28074

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, por la que se conceden cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón. 28078

ORDEN VMV/1158/2020, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020. 28080

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2021. 28083

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1159/2020, de 12 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020. 28090

ORDEN ECD/1160/2020, de 12 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del II Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa. 28094

ORDEN ECD/1161/2020, de 13 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a las Universidades Aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario 2019-2020. 28096

ORDEN ECD/1162/2020, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020. 28098

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "UR Pirineos" de Murillo de Gállego, Zaragoza. 28104

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2021-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2020/2021 de las federaciones deportivas aragonesas. 28106

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica parcialmente el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de algunas pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2020/2021. 28108



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2020..... 28110

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca), en el núcleo de Larrés, tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01099)..... 28116

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 17 Sistema General-Depuradora del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benasque, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/02608)..... 28120

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 5 y la Modificación Puntual Número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/06206)..... 28129

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/03683). 28138

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp" de Alcott Renovables S.L., en Zuera. 28141

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Sardeta" número 278, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos Artal, S.L..... 28150

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "La Portillada" número 339, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos Artal, S.L..... 28151



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Loma Tranca II" número 432, en el término municipal de Caspe, titularidad de Áridos Artal, S.L..... 28152

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar..... 28153

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación de la explotación de producción de lechones hasta la capacidad de 864 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 14 y 15, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01035). 28154

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.897 plazas, en polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañánas, municipio de Alcalá del Obispo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09846). 28155

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.094 plazas (491,28 UGM), en polígono 7, parcela 321, de Ilche (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02834). 28156

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Interconexión Fibra Óptica Jaca-Túnel Somport, términos municipales Jaca, Castiello de Jaca, Villanúa y Canfranc (Huesca), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8276). 28157

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Formación Río Gallego, a celebrar en Montañana (Zaragoza). 28158

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa, en modalidad semipresencial, a celebrar en Teruel..... 28160

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 28162



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1154/2020, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 231/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 16154, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Sabiñánigo en Jaca (Huesca), se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al CEIP Monte Oroel de Jaca”.

- Puesto número R.P.T. 14787, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica del Centro Público de Educación de Personas Adultas Gómez Lafuente de Zaragoza al Instituto de Educación Secundaria Martina Bescós de Cuarte de Huerva (Zaragoza), el programa económico del 422.5 “Educación Permanente” al 422.2 “Educación Secundaria” y se suprime el Complemento de Turnicidad.

- Puesto número R.P.T. 15606, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Centro Público de Educación de Personas Adultas Casa Canal de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones “Adscrito también al IES Valdespartera de Zaragoza”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1155/2020, de 27 de octubre, por la que se nombran miembros del Consejo de Transparencia de Aragón en representación del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, crea el Consejo de Transparencia de Aragón como órgano colegiado que, con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma y al que corresponde la resolución de las reclamaciones sobre el derecho de acceso.

El Consejo se compone de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón; un representante del Justicia de Aragón; un miembro del Consejo Consultivo de Aragón; un representante de la Cámara de Cuentas; un representante de las entidades locales; un representante del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia; un miembro nombrado por la Universidad de Zaragoza; dos representantes de los agentes sociales, colectivos o asociaciones con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Aragón; y dos representantes de las organizaciones y asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios legalmente constituidas.

El Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, determina que los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por orden del titular del departamento competente en materia de transparencia, previa designación por las Instituciones y Entidades representadas, conforme a las reglas previstas en su artículo 8.

Por su parte, el Decreto 32/2016, de 22 de marzo, en su artículo 10.5, establece que la condición de miembro del Consejo de Transparencia de Aragón se perderá por renuncia del interesado, comunicada a los órganos y entidades que lo designaron y a la Secretaría del Consejo.

Producida la renuncia de las vocales titular y suplente en representación del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, la designación por la Mesa de las Cortes de Aragón de los nuevos vocales en representación del Grupo, en su reunión de 14 de octubre de 2020; y de acuerdo con las competencias que el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a este Departamento en materia de transparencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar miembros del Consejo de Transparencia de Aragón en representación del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón:

Titular: Jesús Cortés Riezu.

Suplente: María Ángeles Manzano Sánchez-Vaquerizo.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. José Javier García Campayo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 6 de septiembre de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 229, de 21 de septiembre de 2018) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2020-01V, área de conocimiento de Psiquiatría, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Javier García Campayo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Psiquiatría, adscrita al departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Hospital Universitario "Miguel Servet" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Facultativo Especialista del área de Psiquiatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet", conforme a lo dispuesto en la base 1.2. de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Domingo Pérez Ximénez de Embún.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de julio de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 197, de 20 de julio de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-097, área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Domingo Pérez Ximénez de Embún, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón. "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se hace pública la modificación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2020 aprobó las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, convocatoria que fue publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 251, de 30 de octubre de 2020 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 5 de noviembre de 2020.

Mediante acuerdo adoptado el 11 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local ha acordado modificar las citadas bases, mediante la inclusión en el apartado 1 de la base primera de un párrafo tercero con el siguiente texto:

“En caso de que antes de la finalización del procedimiento de selección, se haya incluido en una oferta de empleo público municipal la otra plaza vacante de Conserje de colegios públicos existente en la plantilla municipal, el Tribunal calificador propondrá a la Alcaldía la contratación de los dos aspirantes que haya obtenido las mejores puntuaciones, siguiéndose con ambos los trámites establecidos en la base octava”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 12 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Núm. 5031/2020, de 26 de octubre, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Mediante la presente Resolución se resuelve:

Primero.— Aprobar las Bases reguladoras de la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, mediante del sistema de concurso-oposición, de una plaza de “Subinspector de la Policía Local” del Ayuntamiento de Huesca, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de “Subinspector de la Policía Local” del Ayuntamiento de Huesca, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 26 de octubre de 2020.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA POR PROMOCIÓN INTERNA

Base Primera.— *Normas generales.*

Objeto de la convocatoria. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, de conformidad con el Decreto de la Diputación General de Aragón 222/1991, de 17 de diciembre, de Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción pro-



fesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Condición Funcionarial y categoría: Ser funcionario del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría "Oficial" de la Policía Local.
- b) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de dos años en el empleo de dicha Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría "Oficial de la Policía Local".
- c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- d) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Licenciado universitario, título de Grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial.
- f) Permisos de conducción: Estar en posesión de los permisos de conducir "A" y "B".
- g) Tasa de examen: Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Base Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en copias autenticadas o fotocopias compulsadas, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopia de los carnets de conducir tipo "A" y "B".
- d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- e) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- f) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593.



3.3. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado deberá conservar su ejemplar por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 19,40 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de solicitudes.

Base Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo. Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.3. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

4.4. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra “B”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, se seguirá el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

Base Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes:

Presidente, el Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. Uno de los vocales actuará como Secretario.



En todos los vocales deberá concurrir las siguientes condiciones:

Poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse.

Dicha titulación corresponderá a la misma área de conocimientos.

Pertenecerán al mismo grupo o grupo superiores.

Al menos uno de los vocales pertenecerá al Cuerpo de la Policía Local, pudiendo recaerse propuestas para su nombramiento de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma y de la Junta de Personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.3. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad, mediante Decreto de Alcaldía. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo, 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.5. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Alcaldía- Presidencia publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.6. Previa convocatoria de su Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En la sesión de Constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo así como fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo. Dicha fecha se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

5.7. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.8. Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral número 1.



5.10. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.11. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base Sexta.— Procedimiento de selección de los aspirantes.

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

6.1.1. Fase de oposición:

La oposición consistirá en una fase previa de selección y de dos pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

Fase previa: La fase previa de selección, la cual tendrá el carácter de eliminatoria, constará de un Reconocimiento médico y una prueba de aptitud psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

La calificación de esta fase será de “apto o no apto”.

Reconocimiento médico: El objeto es comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

A la vista de los resultados del reconocimiento médico, y disponiendo del correspondiente informe médico pericial el Tribunal Calificador, calificará como “apto” o “no apto” al aspirante, siendo eliminado quien no supere la prueba con la calificación de APTO.

Pruebas Psicotécnicas: Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación del aspirante al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la capacidad de mando y de iniciativa, el sentido de la responsabilidad y la motivación para el perfeccionamiento profesional. Para la realización de estas pruebas se nombrará a un/a psicólogo/a como asesor/a del Tribunal Calificador. La calificación será de “apto” o “no apto”, de forma que los aspirantes declarados “no aptos” no superarán el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Caso/s práctico/s: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas. Para la Resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Proyecto profesional: Consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de un proyecto profesional relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar. Dicho proyecto deberá ser presentado por escrito y posteriormente defendido oralmente ante el Tribunal Calificador en sesión pública, durante un tiempo máximo de



30 minutos, pudiendo utilizar para ello el apoyo de técnicas audiovisuales, así como cualesquiera otro tipo de materiales elaborados por el propio aspirante. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

6.1.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos correspondientes a esta fase será como máximo de 15 puntos y se realizará de la siguiente forma:

A) Méritos Generales: Puntuación máxima 10 puntos.

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

- Experiencia en puesto de la misma área funcional o sectorial, a razón de 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,20 puntos.
- Experiencia en puesto de superior categoría al ofertado a razón de 0,30 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1,80 puntos. Puntuación máxima para este apartado: 4 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.
- Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

3. Valoración de la antigüedad: Por cada año de servicios prestados (prorrataándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) Méritos Específicos: Puntuación máxima 5 puntos.

1. Por impartir cursos de formación en organismos oficiales y/u organizados por Administraciones Públicas, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.
- Puntuación máxima a obtener por este apartado: 1,80 puntos.

2. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3. Por publicaciones realizadas y relacionadas con el puesto de trabajo convocado: hasta 1 punto.

4. Se valorarán los certificados de aptitud física (CAF) vigentes, hasta un máximo de 0,20 puntos:

- En categoría oro, a razón de 0,20 puntos.
- En categoría plata, a razón de 0,15 puntos.
- En categoría bronce, a razón de 0,10 puntos.

5. Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención (máximo 2 condecoraciones): 0,30 puntos por la medalla o condecoración.
- Felicitación pública/privada acordada por el Ayuntamiento o la Jefatura del Cuerpo (máximo 4 felicitaciones): 0,10 puntos por felicitación.

6.2. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.3. Puntuación máxima de las Fases de oposición y concurso: será de 75 puntos.

Base Séptima.— *Calendario y Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.



Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de la oposición, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", se seguirá el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

Base Octava.— *Calificación de los ejercicios.*

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso. En todo caso, será necesario haber superado la fase de oposición.

8.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por estos aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las Bases. Una vez finalizada dicha valoración, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

8.2. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, la calificación obtenida en el segundo ejercicio; y si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

8.3. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.4. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Base Novena.— *Relaciones de aprobados.*

9.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas, con expresión de su nombre, apellidos, y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 9.2.



9.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las relaciones de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Estas relaciones se publicarán por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

9.3. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario. Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases Segunda y Tercera, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

9.4. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Base Décima.— *Presentación de documentación.*

10.1. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la documentación acreditativa de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda y Tercera, entre ellas la siguiente:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia al interesado.

Base Decimoprimer.— *Toma de posesión.*

11.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. Los funcionarios ocuparán las plazas de “Subinspector de la Policía Local”, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base Decimosegunda.— *Realización de una nueva convocatoria.*

12.1. En el supuesto de que la presente convocatoria quedase desierta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto 221/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.



12.2. De conformidad con el párrafo anterior, por Decreto de la Alcaldía se modificará el requisito señalado en la Base 2.1.a) ampliando los supuestos de participación para los funcionarios de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Oficial; integrados en las plantillas de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la situación de servicio activo.

12.3. Asimismo, y en la Resolución a que se refiere el párrafo anterior se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, el cual será publicado mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Base Decimotercera.— Impugnación del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I
TEMARIO**

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 8. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 10. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 11. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 12. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Materias Específicas.

Tema 1. Órganos jurisdiccionales en el ámbito penal, civil, contencioso-administrativo, social y del menor.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 4. La Policía Local. La colaboración y la coordinación de los distintos Cuerpos de Policía.

Tema 5. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 6. El Reglamento de la Policía Local de Huesca.

Tema 7. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 8. La Ley Orgánica del Derecho de Reunión.



Tema 9. La Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 10. El Reglamento de Armas. La regulación de las armas. La clasificación de las armas. Circulación. Comercio Interior. Tenencia de armas.

Tema 11. Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 12. La Policía Judicial. Funciones. Las diligencias y el atestado.

Tema 13. La detención de personas. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus". El depósito de detenidos. La entrada y el registro en lugares cerrados.

Tema 14. Técnicas generales de intervención general policial ante detenciones, traslado de detenidos y custodia de los mismos, identificaciones. Técnicas generales de protección a terceros y de autoprotección.

Tema 15. Código Penal. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables (autores, cómplices y encubridores) y las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las causas que extinguen la responsabilidad criminal.

Tema 16. De las penas, sus clases y efectos. De las medidas de seguridad.

Tema 17. Los delitos contra la libertad. Los delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral. Los delitos contra la libertad sexual.

Tema 18. De la omisión del deber de socorro. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Los delitos contra el honor. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 19. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 20. Los delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 21. Las falsedades. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 22. Los delitos contra el orden público.

Tema 23. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24. Reglamento de la Inspección Técnica de Vehículos a Motor.

Tema 25. Reglamento General de Circulación.

Tema 26. Reglamento General de Conductores.

Tema 27. Reglamento General de Vehículos.

Tema 28. Vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 29. Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca y sus anexos.

Tema 30. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 31. El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y Reglamento que la desarrolla.

Tema 32. Alcoholemia, presencia de drogas y, circulación. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes.

Tema 33. Normativa sobre menores. Responsabilidad penal del menor.

Tema 34. Ley reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón.

Tema 35. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 36. Ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia en Aragón.

Tema 37. La Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 38. Ordenanza Municipal reguladora de la emisión y recepción de Ruidos y Vibraciones.

Tema 39. Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano: normas de uso y actividad, sanciones e infracciones.

Tema 40. Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Huesca.

Tema 41. Ordenanza Municipal del Servicio de Auto Taxi.

Tema 42. Ordenanza de Uso de Zonas Peatonales y anexos.

Tema 43. Ordenanza de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.

Tema 44. Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad de hostelería.

Tema 45. Aspectos en los que inciden las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Huesca en la Policía Local.



Tema 46. Ordenanza reguladora de la aplicación agrícola de purines, estiércoles y otros subproductos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 47. Ordenanza reguladora de los locales de ocio del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 48. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de protección integral. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención. Tutela penal y tutela judicial. La Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL (Promoción interna)	
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso:	Promoción interna ☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados*):

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Correo electrónico*:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- 4.- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- 5.- Otra documentación exigida en la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2020

FIRMA

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2020-0874, de 29 de octubre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprobó las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de “operario de limpieza”, en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos.

Base 1.^a.— *Normas Generales.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo, de la categoría profesional de Operario de Limpieza, en régimen laboral temporal, grupo E, complemento de destino 13, para cubrir temporalmente los puestos que puedan necesitarse en el futuro, así como los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán las establecidas por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos y una prueba practica de carácter eliminatorio.

3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 2.^a.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante RDL 5/2015), para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para este grupo de clasificación no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- e) Habilitación: No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión o el contrato laboral que haya sido ofertado al aspirante.

Base 3.^a.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

1. Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina (Plaza de España, 1) debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I.



2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. También se dará publicidad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

4. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas):

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) La solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base segunda, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo. (anexo I).
- c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- e) Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en el concurso. En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de estos.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

7. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley del concurso que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

9. Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Base 4.^a.— Admisión y exclusión de los aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de regir el proceso.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.



En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldesa de la Corporación.

3. La Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluirá también el lugar, fecha y hora de comienzo de las valoraciones.

4. Las Resoluciones de Alcaldía aprobando las listas provisionales y definitivas, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. El resto de los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 5.^a.— *Órganos de Selección.*

El Tribunal, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será el propio de la Corporación.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del RDL 5/2015, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 6.^a.— Sistema de selección.

En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Séptima.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos para valorar serán los siguientes:

6.1. Experiencia profesional: (10 puntos).

A)

la categoría profesional de operario de limpieza, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios. Máximo 6 puntos.

B) Por trabajos desarrollados distintos del apartado A, en la administración pública, empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la categoría profesional de operario de limpieza, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios. Máximo de 4 puntos.

Si no puede acreditarse la adscripción de los puestos ocupados a edificios propiedad de la administración convocante, para la aplicación del baremo del apartado A, los méritos aportados se registrarán conforme al baremo del apartado B.

6.2. Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Por asistencia acreditada a cursos de formación que, a juicio del Tribunal de Calificación, estén relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán a razón de 0.05 puntos por hora.

No se tendrá en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado de formación será de 2 puntos.

6.3. Prueba practica Máximo 8 puntos.

Se trata de poder demostrar de forma práctica las cualidades y capacitaciones que tenga el aspirante ante un caso práctico de limpieza de una instalación municipal.

El Tribunal propondrá al aspirante una serie de pruebas practicas de limpieza de distintas superficies y equipamientos, que este deberá realizar con el material de limpieza que se le entregue.

Se valorará la correcta ejecución del trabajo, su desarrollo y resultado, con un máximo de 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para declarar superada la prueba.

El orden de intervención se iniciará por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Base 7.^a.— Forma de acreditar los méritos.

Para acreditar los méritos se admiten copias compulsadas por registro, documentos con CSV y digitalizaciones certificadas. Si en algún momento del proceso selectivo, en el llamamiento o durante la vigencia de la bolsa, el Ayuntamiento comprobará que algún documento presentado no se corresponde con sus originales, provocará la exclusión del aspirante.

A) Experiencia profesional. (Dos métodos alternativos).

1. Por aportación de la vida laboral y certificación emitida por la Administración Pública contratante, o la empresa privada, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, % de jornada y la duración de la relación laboral o funcionarial.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos, nombramientos o tomas de posesión, según los casos.

En el documento de la vida laboral se deberá “subrayar” los periodos relacionados con el puesto de trabajo.

Las jornadas de servicios prestados se computarán normalizadas a jornadas completas.

B) Titulación y formación.

1. Aportando de los Títulos y Diplomas o documentos justificativos de la formación.

Base 8.^a.— Desarrollo del proceso y calificación final.

8.1. Desarrollo del proceso.

Por trabajaj

csv: BOA20201125007



La fecha de realización del ejercicio práctico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, se expone en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de cada calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

8.2. Calificaciones.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con un máximo de 20 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la prueba práctica.
2. mayor puntuación en la fase de concurso.
3. Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Base 9.^a— *Relación de aprobados y bolsa de empleo.*

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal de Calificación, autorizada por el Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 10.^a— *Presentación de documentos y nombramiento.*

1. Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

2. El aspirante deberá de someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

3. Si se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá formalizarse contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara al puesto, o no pudiera formalizarse el contrato en el plazo fijado, excepto por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el Presidente requerirá al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Formalización del contrato.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

**Base 11.^a.— *Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.***

El funcionamiento de la bolsa de empleo se regirá por las normas de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12.^a.— *Vigencia de las bolsas.*

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 13.^a.— *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España número 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 14.^a.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- IV convenio del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 15.^a.— *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, 29 de octubre de 2020.— La Alcaldesa, D.^a.— Ana Isabel Cea-manos Lavilla.



ANEXO I (BOLSA DE EMPLEO PARA OPERARIO DE LIMPIEZA)

1. Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones (número, piso, puerta, código postal, localidad):

.....
.....
.....

DNI:..... Teléfono móvil:..... Nacionalidad

Correo electrónico:

Adaptaciones necesarias por disminuido físico:

.....
.....
.....

2. Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de operario de limpieza, según las Bases y convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha, número....., de fecha.....

3. Solicita:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la bolsa y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria.

4. Documentación presentada (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas):

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- d) Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en el concurso. En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de estos.



Descripción	Puntos

En....., a..... de..... de 2020.
Fdo: (El solicitante).

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., con DNI número....., dirección.....
declaro responsablemente que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente, en....., a..... de..... de 2020. (El solicitante).

Fdo:

Sra. Alcaldesa del ayuntamiento de la puebla de alfindén.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1156/2020, de 30 de octubre, por la que se da publicidad a la ampliación de funciones asumidas por la entidad “Asociación de Entidades del Sistema de Seguridad Industrial de Aragón” (AESSIA), como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (ECC50001) para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

La Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA), con número de entidad colaboradora ECC50001, presentó el 16 de enero de 2020 declaración responsable para la modificación de los datos relativos a la habilitación como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial y para la ampliación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento que regula el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, aprobado por el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, para completar la totalidad de los servicios que puede prestar una entidad colaboradora.

A las funciones asumidas ya por la entidad colaboradora se añadió la función indicada en la letra h) del artículo 5.2 del Reglamento “Contribuir a la introducción progresiva de la Responsabilidad Social de la empresa y la metodología asociada entre los prestadores de servicios de seguridad industrial”, declarando que se dispone de la documentación que así lo acredita, así como que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad y se responsabiliza de que la ejecución de su actividad se efectúa de acuerdo con las normas, deberes y requisitos que se establecen en el Reglamento.

Asimismo, comunicó la modificación del domicilio social, ampliación de la cuantía de la póliza del seguro de responsabilidad civil y de los medios humanos que dispone.

De acuerdo con las declaraciones responsables presentadas por AESSIA el 29 de junio y 13 de septiembre de 2016, asumió la función esencial como entidad colaboradora y las funciones concretas identificadas dentro del artículo 5.2 del Reglamento con las letras a), b), c), d), e), f) y g).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento, y teniendo en cuenta la última declaración responsable realizada por AESSIA el 8 de enero de 2020, se da publicidad a las funciones para las que está habilitada como entidad colaboradora, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en las fechas 29 de junio y 13 de septiembre de 2016, y 16 de enero de 2020, que son las siguientes:

- Promover acciones de fomento para el cumplimiento del espíritu y los requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad industrial.
- Colaborar entre los diversos agentes del sistema de seguridad industrial, estableciendo criterios comunes y procedimientos telemáticos que permitan la trazabilidad de las intervenciones en el proyecto, dirección de obra, construcción, instalación, operación, modificación, mantenimiento, revisión e inspección de las instalaciones sujetas a normas de seguridad industrial.
- Adoptar criterios de calidad de los servicios prestados por los agentes del sistema de seguridad industrial y garantías de su cumplimiento. En tal sentido, las entidades colaboradoras se comprometerán con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a establecer e implantar mecanismos o instrumentos concretos de control de calidad. En particular, se preverán mecanismos específicos de auditoría de calidad de los servicios prestados por los diferentes tipos de agentes del sistema de la seguridad industrial.
- Promover la participación de las asociaciones de consumidores y de aquellas organizaciones representativas de los destinatarios de los servicios prestados por los agentes de la seguridad industrial, en la evaluación de la calidad de los mismos, así como en las propuestas de mejora continua.
- Contribuir al sometimiento de los prestadores de servicios a los arbitrajes previstos en la legislación de protección de consumidores y usuarios.
- Realizar funciones de registro y archivo de documentación atinente a la seguridad industrial.



- Contribuir a la mejora continua de la información industrial de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Contribuir a la introducción progresiva de la Responsabilidad Social de la empresa y la metodología asociada entre los prestadores de servicios de seguridad industrial.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento, AESSIA pone a disposición de los agentes del sistema de seguridad industrial, una plataforma tecnológica accesible vía web como punto de información y publicidad de los prestadores de servicios y que presta los siguientes servicios:

- a) ventanilla de servicios.
- b) registro documental y entrada restringida al archivo de documentación mantenida por la entidad,
- c) presentación de reclamaciones,
- d) servicio de alertas de revisiones e inspecciones,

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose preferente en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección:

http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Categoría PPL-I.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-I. Dicho curso tendrá una duración mínima de 50 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

Categoría PPL-II.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-II. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas para las clases teóricas y de 70 para las prácticas.

Categoría PPL-III.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-III. Dicho curso tendrá una duración mínima de 75 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.



- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
 - Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio".
 - Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
 - Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.
 - Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
 - Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.
- Sólo para la categoría PPL-III:
- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06, Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D.^a María Ángeles Pellejero López.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Sergio Mostajo Elvira.

Vocal número 2: D. Carlos Pérez Rived.

Suplente vocal número 2: D.^a M.^a del Mar Aguado Curieses.

Vocal número 3: D.^a Ana Nuria Gros Herrero.

Suplente vocal número 3: D.^a Nuria Catón Alcubierre.

Secretario: D.^a María Pilar Pina Gracia.

Secretario suplente: D.^a Teresa Royo Morés.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la página web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.



8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, por la que se conceden cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Este Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha tenido conocimiento de propuesta de Resolución formulada por la Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación de la Secretaría General Técnica, como órgano instructor del procedimiento para la concesión de cuatro becas en el Instituto Geográfico de Aragón, y a su vista se han acreditado los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden VMV/787/2020, de 31 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 27 de agosto de 2020, se convocan cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron 31 solicitudes de las cuales se excluyeron a cuatro candidatos por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.

Tercero.— Constituida la Comisión de Valoración en fecha 22 de septiembre de 2020, se procedió, como primera fase del procedimiento de selección, a evaluar los méritos aportados por los candidatos admitidos al mismo.

Cuarto.— En los días 29 y 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la segunda fase del proceso, consistente en una entrevista personal a los 16 candidatos que obtuvieron la mayor puntuación en la fase primera del mismo.

Quinto.— El resultado de la valoración de ambas fases determinó la selección de los cuatro primeros candidatos con el siguiente resultado:

CANDIDATO	TOTAL 1ª FASE	TOTAL 2ª FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
BENTUÉ MARTÍNEZ, CARMEN	3,00	13,50	16,50
MARTÍNEZ LORENZO, LUIS	3,00	13,25	16,25
VÁZQUEZ CATALÁN, SILVIA	4,00	10,75	14,75
REVILLA GRAU, SERGIO	3,00	11,25	14,25

Sexto.— Formulada la propuesta de Resolución provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden VMV/787/2020, de 31 de julio, por la que se convocan cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, se notificó a los interesados con el fin de cumplir el trámite de audiencia, no habiéndose presentado alegación al respecto, por lo que en fecha 28 de octubre de 2020 se formuló propuesta de Resolución, de acuerdo con la base novena de la citada Orden.

Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, conceder las becas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden VMV/787/2020, de 31 de julio, por la que se convocan cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Segundo.— Según los antecedentes obrantes en el expediente, la propuesta de Resolución y en el informe de la Comisión de valoración se han seleccionado a los cuatro candidatos que han obtenido la máxima puntuación de acuerdo con los criterios objetivos y las entrevistas personales realizadas y cuyo resultado es el siguiente:



CANDIDATO	TOTAL 1ª FASE	TOTAL 2ª FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
BENTUÉ MARTÍNEZ, CARMEN	3,00	13,50	16,50
MARTÍNEZ LORENZO, LUIS	3,00	13,25	16,25
VÁZQUEZ CATALÁN, SILVIA	4,00	10,75	14,75
REVILLA GRAU, SERGIO	3,00	11,25	14,25

Tercero.— Según consta en el informe emitido por la Comisión de valoración y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base décima, la lista de reserva según el orden de calificaciones es la siguiente:

LISTA DE RESERVA
GARCÍA SASTRE, DAVID
MOLINA FRANCO, LARA
NANU, SABINA FLORINA
MONCAYOLA LAVIÑA, DANIEL
CELMA TARRAGUAL, IGNACIO
RAMO FUERTES, JESÚS
DEGEN ADUAN, ROBERT JESÚS
ALBERO IBÁÑEZ, MIGUEL
LÓPEZ OLIVÁN, ANGELA

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón a D.ª, Carmen Bentué Martínez, a D. Luis Martínez Lorenzo, a D.ª.— Silvia Vázquez Catalán y a D. Sergio Revilla Grau, al ser los candidatos/as que han obtenido la mayor puntuación en la suma de las dos fases del procedimiento de selección.

Segundo.— Las becas se iniciarán el 1 de diciembre de 2020, tendrán una duración de doce meses pudiendo ser prorrogadas hasta un máximo de treinta y seis meses.

Tercero.— El importe de las becas será de doce mil euros anuales cada una que se abonarán por mensualidades vencidas a razón de 1.000 euros mensuales, a los que se deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de Seguridad Social correspondientes.

Cuarto.— Desestimar al resto de candidatos por no haber obtenido la puntuación necesaria para estar entre los cuatro primeros clasificados.

Quinto.— Aprobar la lista de reserva que a continuación se recoge.

LISTA DE RESERVA
GARCÍA SASTRE, DAVID
MOLINA FRANCO, LARA
NANU, SABINA FLORINA
MONCAYOLA LAVIÑA, DANIEL
CELMA TARRAGUAL, IGNACIO
RAMO FUERTES, JESÚS
DEGEN ADUAN, ROBERT JESÚS
ALBERO IBÁÑEZ, MIGUEL
LÓPEZ OLIVÁN, ANGELA

Sexto.— Notificar a los candidatos seleccionados la concesión de la beca y ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



ORDEN VMV/1158/2020, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020.

La Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020.

Uno de los documentos que se requiere para adjuntar a la solicitud de ayudas es el certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, donde consten todas las personas que conforman la unidad de convivencia.

En el artículo 15 de la convocatoria se establece que son las personas solicitantes quienes deben aportar dicha documentación, sin que mediase la posibilidad de que autoricen a la Administración a obtenerla directamente de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Zaragoza es el que recoge a la mayor parte de la población aragonesa y, por tanto, el que realiza la mayor parte de las certificaciones y volantes de empadronamiento requeridos por las convocatorias de ayudas al alquiler.

Fruto de las gestiones realizadas para obtener la posibilidad técnica y jurídica de requerir esta información directamente y evitar a los solicitantes esta gestión ante el Ayuntamiento de Zaragoza, se ha conseguido esta posibilidad, una vez que ya se había enviado a su publicación la Orden convocando las ayudas. Por lo tanto, se requiere una redacción que aclare que, en caso de no haber sido aportado ya por las personas solicitantes, los datos de empadronamiento del inmueble para cuya renta del alquiler se solicita la ayuda, siempre que se encuentren ubicados en la ciudad de Zaragoza, serán obtenidos desde esta Administración, liberando a las personas solicitantes de la carga de la gestión que ello lleva aparejada, máxime con las restricciones para el acceso a los edificios de las Administraciones Públicas que ha producido el actual estado de pandemia.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020.

Uno. Se modifica el artículo quince, apartado 1.a), que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15. Documentación. Apartado 1.

a) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, en el que consten a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. El documento deberá ser único por vivienda, y deberá indicar la condición de “colectivo” aun cuando se trate de domicilios donde viva una persona sola. Para las personas cuyo domicilio se encuentre en la ciudad de Zaragoza, en el caso de no haber presentado hasta el momento el volante colectivo de empadronamiento, esta Administración requerirá dichos datos de oficio, y éstos serán tenidos en cuenta a los efectos de la Resolución de la solicitud”.

Dos. Se modifica el anexo III de autorización a la Administración para la consulta de datos y documentación, añadiendo en la posibilidad de consulta, el siguiente ítem:

- “Exclusivamente en el caso de la ciudad de Zaragoza, datos de empadronamiento -expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza-, en el que consten a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento”.

Tres. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

Anexo III-AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

FIRMAR EN TODO CASO, todas las personas a partir de 14 años
(SI NO AUTORIZAS a que se realice la consulta de datos tributarios, MARCA LAS CASILLAS).

DERECHO DE OPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de procedimiento estará autorizado para consultar o recabar directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular, para este procedimiento, consultará:

- Datos de **identidad** y, en su caso, de **residencia legal**, de la Dirección General de la Policía.
- Información de **titularidad patrimonial**, de la Dirección General del Catastro así como de los Registros de la Propiedad.
- Datos sobre **pensiones, subsidios y prestaciones** otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), etc., en poder de dichos organismos.
- Datos sobre **dependencia, grado y tipo de discapacidad**, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- Datos sobre **incapacidad permanente para el trabajo** del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Información sobre **familia numerosa y tipo** del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.
- Exclusivamente **en el caso de la ciudad de Zaragoza**, datos de empadronamiento -expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza-, en el que consten a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de oponerte a que el órgano gestor obtenga directamente esta información en los términos indicados, **deberás aportar los documentos correspondientes** en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento, y tal y como se indica en el **ANEXO IV**.

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

D./D^a

NIF/NIE

☐ AUTORIZO la obtención de los **datos tributarios y patrimoniales**, así como de **estar al corriente de las obligaciones tributarias**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

☐ AUTORIZO la obtención de los datos de **estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica**, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

☐ AUTORIZO la obtención de los datos de **estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social**, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información en los términos indicados, **deberás aportar los documentos correspondientes** en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento y tal y como se indica en el **ANEXO IV**.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN La finalidad de este tratamiento es: Recogida de datos necesarios para la valoración de condiciones y requisitos de personas solicitantes de ayudas al alquiler, la concesión de las ayudas, la posterior gestión de los recursos administrativos derivados de la resolución y cualquier otro trámite necesario para el buen desarrollo de cada convocatoria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. Con el único objeto de cumplir la finalidad del tratamiento, tus datos se comunicarán a Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Registros públicos, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, interesados legítimos. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=575

FIRMA,



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2021.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, incorpora la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, a nuestro ordenamiento jurídico interno. Dicho Real Decreto determina las personas a quienes afecta, los supuestos exceptuados, la estructura y contenido de los cursos destinados a obtener los correspondientes certificados, y se establece el procedimiento a seguir para la evaluación de la formación requerida.

La citada norma prevé que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I y, asimismo, que las convocatorias serán efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas.

Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Transportes, resuelve convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para el transporte de mercancías y viajeros, en la modalidad tanto ordinaria como promoción, destinada a la conducción de vehículos para los que se exija estar en posesión de permisos de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Objeto de las pruebas.

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional exigido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La presente convocatoria se efectúa para la realización en el año 2020 de los seis exámenes previstos en el artículo 15 de la citada disposición, y referida a los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente.

La convocatoria especifica en el anexo las fechas previstas para la realización de los exámenes en la especialidad de mercancías y viajeros tanto en la modalidad ordinaria como promoción. Estas fechas inicialmente determinadas en la presente convocatoria pueden ser objeto de modificación cuando las solicitudes presentadas permitan la realización de ambas modalidades en una misma fecha o cuando existan circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria tal modificación.

Segunda.— Ámbito de las pruebas.

La presente convocatoria, que tiene carácter anual, se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tercera.— Normas generales sobre la realización de los exámenes.

1. La convocatoria se efectúa para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera en las especialidades de mercancías y viajeros. En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

2. Existen dos modalidades de examen para cada una de las especialidades: ordinaria y promoción. Se podrán examinar en la modalidad promoción los aspirantes que sean titulares del certificado de aptitud profesional en la especialidad de mercancías o viajeros y pretendan examinarse para obtener el certificado de la otra especialidad (viajeros o mercancías). Los aspirantes tendrán obligatoriamente que examinarse en la modalidad señalada en la solicitud.

Cuarta.— Estructura de los exámenes.

1. Los ejercicios de que constarán las pruebas, así como la estructura y forma de calificación serán las establecidas en el anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.



2. Los exámenes en la modalidad ordinaria constarán de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el examen en esta modalidad.

3. Los exámenes en la modalidad promoción constarán de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. Los aspirantes dispondrán de 30 minutos para realizar el examen en la modalidad citada. En este caso las preguntas versarán sobre las materias señaladas en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, dependiendo de la especialidad de la que se examinen, mercancías o viajeros.

4. Para superar los exámenes será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Quinta.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.

2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:

Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base sexta, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.

Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta informática de presentación telemática de solicitudes señalada en la base sexta.

Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Interponer los recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de que dispondrán los interesados para la presentación de la solicitud de participación en el examen correspondiente será de quince días hábiles, contados desde la fecha que figura en el anexo a esta Resolución como fecha de inicio de presentación de solicitudes.

2. El interesado deberá cursar una solicitud por cada una de las fechas de convocatoria de examen que figuran en dicho anexo en la que desee participar.

3. Las solicitudes de admisión a las pruebas se presentarán obligatoriamente de forma telemática, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.fomento.gob.es/capint/servlet/ServletController?modulo=general&accion=inicio&accion=inicio>. También se puede acceder a esta dirección electrónica a través de la dirección electrónica del Ministerio de Fomento siguiendo los siguientes pasos: Sede electrónica, transporte terrestre, gestión de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica.

Los documentos originales que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. La presentación de la solicitud, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de Identidad de la Administración para la Resolución de la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- En caso de que el interesado no otorgue la autorización para la comprobación a la Dirección General de Transportes, fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE), junto con documento acreditativo de su identidad y nacionalidad si fuera necesario, permiso de conducir o pasaporte en vigor.



- Copia del certificado acreditativo de haber realizado en plazo y con aprovechamiento la formación teórica y práctica exigida, sobre las materias al efecto exigidas en el referido Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, expedido por centro de formación autorizado.

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016). La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma. El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se recomienda que el aspirante realice el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

5. En la solicitud deberá señalarse la población, (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

6. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de los exámenes.

Séptima.— Residencia y requisitos de los aspirantes.

1. Únicamente podrán concurrir a las pruebas convocadas por esta Resolución las personas que tengan su residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento de identificación en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, aunque en todo caso se deberá estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Aragón el último día de presentación de solicitudes, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado o volante de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite, mediante certificado o volante de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

2. Los aspirantes tendrán que haber finalizado el curso de formación inicial en los seis meses anteriores a la fecha del examen.

3. Si el Tribunal Calificador, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante será excluido de las pruebas.

Octava.— Admisión provisional y definitiva, fecha, horas y lugares de celebración de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Transportes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, que será ex-



puesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.

La Resolución a que hace referencia el párrafo precedente confirmará o modificará las fechas y horas, así como los lugares previstos en el anexo de esta Resolución para la celebración de los ejercicios en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Novena.— *Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.*

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

Se recomienda, asimismo, que los aspirantes concurren provistos de la copia de solicitud de admisión a examen presentada.

2. Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro. En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Décima.— *Protocolo de higiene y seguridad.*

El desarrollo de los exámenes se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el Protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de los exámenes en materia de transporte aprobado por Resolución de 29 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 8 de julio de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Undécima.— *Composición del Tribunal.*

1. El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular: Presidenta: Ainoha Larroya Molero; Vocales: Luisa María Grávalos Cía, Paz Aixelá Ugued, Beatriz Salvo Salvo; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal Suplente: Presidenta: Elena Fernández Gonzalvo; Vocales: Cristina López García, Silvia Aznar Durán, Ana Carmen Arnal Casasús; Secretaria: Begoña Blasco Jiménez.

2. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

3. Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Duodécima.— *Resultados y notificaciones.*

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de “apto” o “no apto” en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones ante el Tribunal calificador. Resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Director General de Transportes, resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de apto, publicándose la misma en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.

Decimotercera.— *Emisión del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.*

1. Quienes superen la prueba señalada en la base tercera y soliciten la expedición del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera deberán presentar una solicitud de forma telemática, de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.fomento.gob.es/>



capint/servlet/ServletController?modulo=general&accion=inicio&accion=inicio. También se puede acceder a esta dirección electrónica a través de la dirección electrónica del Ministerio de Fomento siguiendo los siguientes pasos: Sede electrónica, transporte terrestre, gestión de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica.

2. La presentación de la solicitud, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de Identidad de la Administración para la Resolución de la solicitud.

3. Las solicitudes deberán ir acompañada de:

- En caso de que el interesado no otorgue la autorización para la comprobación de la identidad a la Dirección General de Transportes, fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE), junto con documento acreditativo de su identidad y nacionalidad si fuera necesario, permiso de conducir o pasaporte en vigor.

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 14, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido de conformidad con el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016). La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma. El pago de la tasa se realizará de igual forma que la indicada en la base de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ**

ANEXO

1º.- Fechas de presentación de solicitudes y fechas provisionales de examen correspondiente a cada solicitud:

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHA PROVISIONAL DE EXAMEN	ESPECIALIDAD
Primera	Viernes, 27 de noviembre de 2020	Sábado, 23 de enero de 2021	Mercancías
			Viajeros
Segunda	Lunes, 25 de enero de 2021	Sábado, 13 de marzo de 2021	Mercancías
			Viajeros
Tercera	Jueves, 25 de marzo de 2021	Sábado, 15 de mayo de 2021	Mercancías
			Viajeros
Cuarta	Miércoles, 2 de junio de 2021	Sábado, 17 de julio de 2021	Mercancías
			Viajeros
Quinta	Jueves, 5 de agosto de 2021	Sábado, 25 de septiembre de 2021	Mercancías
			Viajeros
Sexta	Jueves, 30 de septiembre de 2021	Sábado, 20 de noviembre de 2021	Mercancías
			Viajeros

**2º.- Lugares provisionales de celebración de los exámenes:**

- Huesca: IES Pirámide, Ctra. De Cuarte, S/N
- Teruel: Escuela Politécnica, C/ Ciudad Escolar, 4
- Zaragoza: Facultad de Derecho III, Edificio Nuevo, C/ Pedro Cerbuna, 12.

3º.- Hora de celebración de los exámenes:

- El llamamiento para la realización de los exámenes se efectuará a las 09:00 horas.
- El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas para los aspirantes que se presenten al examen en la modalidad ordinaria y de treinta minutos para aquellos que se presenten en la modalidad promoción.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1159/2020, de 12 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020.

Mediante la Orden ECD/801/2020, de 17 de agosto, se convocaron subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 31 de agosto de 2020).

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2019. Estos programas tienen como objetivo que los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 21 de octubre de 2020. En ella se comprueba que se han solicitado 18 subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado séptimo de la citada orden de convocatoria, no es necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado sexto ni realice prelación alguna entre las mismas. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

En base al informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/801/2020, de 17 de agosto, y en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de la presente Orden a las entidades locales allí citadas, ascendiendo el importe total a 468.000 € (cuatrocientos sesenta y ocho mil euros), y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/460116/11201 por un importe máximo de 234.000 € (doscientos treinta y cuatro mil euros) y 18050/G/4226/460116/91001, por un importe máximo de 234.000 € (doscientos treinta y cuatro mil euros).

Teniendo en cuenta la adecuación de los proyectos presentados a los criterios establecidos, atendiendo a lo señalado en el apartado décimo de la convocatoria y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial en la modalidad de taller profesional, la cantidad de 26.000 €. (veintiséis mil euros). Esta cantidad no rebasa en ningún caso las cantidades solicitadas por los beneficiarios, ni el límite del 80% de la actividad subvencionable, tal y como indica el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo II de la Orden ECD/801/2020, de 17 de agosto, en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de



Aragón” de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.— La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado duodécimo de la Orden ECD/801/2020, de 17 de diciembre. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Se procederá a realizar el pago de la subvención a las entidades locales beneficiarias de programas de cualificación inicial, una vez comprobado que éstas han presentado la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

Los gastos imputados a estas subvenciones deberán cumplir con los criterios generales de subvencionalidad del Fondo Social Europeo del periodo de programación 2014-2020, establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013, en el Reglamento (UE) 1304/2013 y en el resto de normativa aplicable.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, también, según lo indicado en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada ley, a las que se encuentren vinculados, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en el Título II, además de a lo señalado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y al resto de la legislación vigente en materia de subvenciones, debiendo someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que realicen tanto la Intervención General como el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Sexto.— Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Además, se publicará en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Contra la presente Orden, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, las entidades locales podrán formular requerimiento previo dirigido al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la presente Orden.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	32.500,00 €	26.000,00 €	80%
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	32.500,00 €	26.000,00 €	80%
AYUNTAMIENTO DE JACA	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA	40.000,00 €	26.000,00 €	65%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	33.150,00 €	26.000,00 €	78,43%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	33.650,00 €	26.000,00 €	77,26%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	64.175,35 €	26.000,00 €	40,51%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	40.100,00€	26.000,00 €	64,83%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	40.100,00€	26.000,00 €	64,83%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASETAS	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	48.335,00 €	26.000,00 €	53,79%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	63.140,61 €	26.000,00 €	41,17%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	64.019,19 €	26.000,00 €	40,61%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ LAS FUENTES-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	60.492,10 €	26.000,00 €	42,98%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	68.872,59 €	26.000,00 €	37,75%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	65.556,04 €	26.000,00 €	39,66%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	64.121,39 €	26.000,00 €	40,54%



PRS E2- F 02



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	63.004,98 €	26.000,00 €	41,26%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	65.174,33 €	26.000,00 €	39,89%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ VALDEFIERRO-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	62.165,12 €	26.000,00 €	41,82%



PRS E2- F 02

**ORDEN ECD/1160/2020, de 12 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.**

Por Orden ECD/811/2020, de 31 de julio, fue convocado el II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 1 de septiembre de 2020), con una dotación de 1.000 €.

Dicho premio se convocó en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con el fin de premiar una obra de creación de vídeo en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017 y modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, por la que se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria y de acuerdo con la valoración emitida por el jurado previsto en el apartado octavo de las bases de la referida Orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas, el Director General de Política Lingüística ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión del premio de acuerdo con lo estipulado en dicho apartado octavo de la referida Orden, con fecha de 29 de octubre de 2020.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Otorgar el premio del II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, por un importe de 1.000 €, a Don Carlos Baselga abril, al haber obtenido la obra presentada “Utopía” 50 puntos, de acuerdo con la valoración obtenida una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado noveno de las bases de la Orden de convocatoria.

El jurado evalúa la pieza como un audiovisual en parte documental y en parte musical. El jurado resalta especialmente sus aspectos culturales, enfatizando su contribución al enriquecimiento y difusión de la lengua aragonesa, de forma unánime.

El otorgamiento del premio se tramitará como una subvención con cargo a la línea presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y la Orden ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convocó el II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

Segundo.— Desestimar la obra presentada con el título “Chustizia d’Aragón”, por no atenderse al apartado f) de la base tercera de la convocatoria, según la ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y en la ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convocó el II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— El adjudicatario de esta ayuda está obligado a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Quinto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará la concesión de ayuda en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/1161/2020, de 13 de noviembre, por la que se conceden subvenciones a las Universidades Aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario 2019-2020.

Por Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 24 de septiembre de 2020), fueron convocadas ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón Universitario 2019-2020.

La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las universidades aragonesas mediante la organización de competiciones deportivas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentó una única solicitud de subvención; la de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza está legalmente constituida y cumple los requisitos establecidos por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y por la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, que regula esta convocatoria. La solicitud fue admitida al ser presentada correctamente en tiempo y forma.

Los criterios de cuantificación del importe de la subvención vienen establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

No obstante, y dado que se ha presentado una única solicitud de subvención, no procede la aplicación de dichos criterios para determinar la cuantía de la subvención correspondiente.

La Universidad de Zaragoza ha presentado un presupuesto de gastos subvencionables por importe de 5.959,03 euros, desglosando en la solicitud el presupuesto correspondiente a cada una de las pruebas disputadas.

Con fecha 23 de octubre de 2020 se aprobó, por el órgano instructor de la convocatoria, la propuesta de Resolución para la concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, esta propuesta de Resolución tiene el carácter de definitiva, ya que, aparte de los datos objetivos mencionados anteriormente, no figuran en el procedimiento ni se tienen en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La Universidad de Zaragoza, para la que se ha propuesto subvención, ha aceptado en tiempo y forma la misma, conforme a la Orden de convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan ayudas para las Universidades Aragonesas para la organización del campeonato de Aragón universitario 2019-2020, a la Universidad de Zaragoza una subvención por un importe total de cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (4.767,22 euros), dado que el artículo 3 de la convocatoria dispone que se financiará como máximo el 80% del coste total del proyecto subvencionable, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480386/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de la actividad objeto de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo especificado en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y el artículo 19 de la Orden ECD/909/2020, de 11 de septiembre, que regula esta convocatoria, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además, estará obligado a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/1162/2020, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/740/2020, de 30 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 13 de agosto de 2020, se realizó la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020.

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 19 de octubre de 2020, se dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, atendiendo a lo referido en dicho apartado, con fecha 11 de noviembre de 2020, el órgano instructor dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Igualmente, el apartado octavo de la convocatoria establece que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación de los alumnos premiados, la puntuación obtenida, el orden de prelación, así como la relación de solicitudes excluidas y desestimadas debidamente fundamentada. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es> para su general conocimiento.

Consta en el expediente que los adjudicatarios reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria para obtener el premio, y que se han aplicado los criterios de valoración contemplados en el apartado sexto de la convocatoria, y que se ha seguido el procedimiento contemplado en la misma, habiéndose realizado sorteo público, con fecha 15 de octubre, para realizar el desempate de aquellos aspirantes con la misma suma, siendo seleccionada la letra I en la primera extracción y la letra C en la segunda.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019/2020, a los solicitantes que figuran en el anexo I, con la puntuación obtenida por orden de prelación; y aprobar la relación de solicitudes desestimadas y excluidas, debidamente fundamentada, que figura como anexo II a esta Orden.

Segundo.— De conformidad con el apartado tercero de la convocatoria, la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, que no está dotado de importe económico, dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo los criterios de otorgamiento establecidos en el apartado sexto.

La obtención del Premio se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, según el modelo previsto en el anexo IV de la convocatoria.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es> para su general conocimiento.

Cuarto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

El recurso de reposición podrá interponerse a través del Servicio digital interposición de recursos ante la Administración disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/in->



[terponer-recursos-ante-la-administracion](#), sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE CONCEDE EL PREMIO

Nº	Apellidos y nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	1ª L.E.	4º ESO	SUMA
1	ZARAZAGA LANUZA, Silvia	Zaragoza	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00
2	SARRASÍ PUYUELO, Deray	Huesca	9,98	10,00	10,00	10,00	10,00	49,98
3	MARCO CUEVA, Blanca	Zaragoza	9,97	10,00	10,00	10,00	10,00	49,97
4	BLASCO MARTÍN, María	Zaragoza	9,97	10,00	10,00	10,00	10,00	49,97
5	SÁEZ ZABALETA, Cecillia	Zaragoza	9,95	10,00	10,00	10,00	10,00	49,95
6	BIOTA LÓPEZ, Aida	Zaragoza	9,89	10,00	10,00	10,00	10,00	49,89
7	NIETO MARRUEDO, Marta	Zaragoza	9,87	10,00	10,00	10,00	10,00	49,87
8	SERRANO HERNÁNDEZ, Marina Lucía	Zaragoza	9,87	10,00	10,00	10,00	10,00	49,87
9	ABENIA CABALLERO, Paula	Zaragoza	9,86	10,00	10,00	10,00	10,00	49,86
10	MONTAÑÉS EZAMA, Irene	Zaragoza	9,84	10,00	10,00	10,00	10,00	49,84
11	PASTOR SANZ, Alejandra	Zaragoza	9,83	10,00	10,00	10,00	10,00	49,83
12	BANATEANU, Anemary Alysya	Zaragoza	9,83	10,00	10,00	10,00	10,00	49,83
13	BUÑUEL ESCUDERO, Isabel	Zaragoza	9,83	10,00	10,00	10,00	10,00	49,83
14	LEACH SOLCHAGA, Jesús Ignacio	Zaragoza	9,82	10,00	10,00	10,00	10,00	49,82
15	ANADÓN VALERO, Henar Paula	Zaragoza	9,81	10,00	10,00	10,00	10,00	49,81

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y EXCLUIDAS

Nº	Apellidos y nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	1ª L.E.	4º ESO	SUMA
16	EDERRA GALÉ, Pablo Ángel	Zaragoza	9,80	10,00	10,00	10,00	10,00	49,80
17	PONZ ÁLVAREZ, Iván Pelayo	Teruel	9,76	10,00	10,00	10,00	10,00	49,76
18	BONA ANDRÉS, Ana	Zaragoza	9,86	10,00	10,00	10,00	9,90	49,76
19	COSTEA OTO, Clara	Zaragoza	9,76	10,00	10,00	10,00	10,00	49,76
20	CASTILLO SORIANO, Alejandro	Zaragoza	9,74	10,00	10,00	10,00	10,00	49,74
21	RIVERA ROMEU, Javier	Huesca	9,72	10,00	10,00	10,00	10,00	49,72
22	LAFUENTE DÍEZ, Isabel	Zaragoza	9,71	10,00	10,00	10,00	10,00	49,71
23	GÓMEZ MARTÍN, Julia Pilar	Teruel	9,71	10,00	10,00	10,00	10,00	49,71
24	IRANZO LAHOZ, Silvia	Zaragoza	9,70	10,00	10,00	10,00	10,00	49,70



Nº	Apellidos y nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	1ª L.E.	4º ESO	SUMA
25	PRADO ARDANUY, Alba	Huesca	9,78	10,00	10,00	10,00	9,90	49,68
26	VALER ORTUBIA, Silvia	Zaragoza	9,68	10,00	10,00	10,00	10,00	49,68
27	LIZANA INSA, Paloma	Teruel	9,66	10,00	10,00	10,00	10,00	49,66
28	BAQUERO BELLIDO, Jorge	Teruel	9,66	10,00	10,00	10,00	10,00	49,66
29	CASAS GUILLÉN, Alberto	Teruel	9,76	10,00	10,00	10,00	9,89	49,65
30	GIL FERNÁNDEZ, Celia	Zaragoza	9,75	10,00	10,00	10,00	9,89	49,64
31	MILIÁN PRIETO, María	Zaragoza	9,63	10,00	10,00	10,00	10,00	49,63
32	MONTAÑES ALDANONDO, Leire	Zaragoza	9,63	10,00	10,00	10,00	10,00	49,63
33	GÓMEZ PUERTO, Andrea	Zaragoza	9,74	10,00	10,00	10,00	9,89	49,63
34	GUILLÉN ELENA, David	Teruel	9,63	10,00	10,00	10,00	10,00	49,63
35	SANZ BARREDO, Arturo	Zaragoza	9,61	10,00	10,00	10,00	10,00	49,61
36	CHUECA GUALLAR, Mateo	Zaragoza	9,60	10,00	10,00	10,00	10,00	49,60
37	GARCÍA OCHOA, Jacobo	Zaragoza	9,59	10,00	10,00	10,00	10,00	49,59
38	RODRÍGUEZ DURO, David	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	10,00	49,58
39	SOLÉ MUÑOZ, Aitana	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	10,00	49,58
40	STOYANOVA KOLEVA, Kristina	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	10,00	49,58
41	CALVETE ESTRADA, Paula	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	10,00	49,58
42	GONZÁLEZ-SIMARRO RUBIO, Cristina	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	10,00	49,58
43	NOGUERAS ENSEÑAT, Tania	Zaragoza	9,57	10,00	10,00	10,00	10,00	49,57
44	MARTÍN DEL PINO, Rubén	Teruel	9,55	10,00	10,00	10,00	10,00	49,55
45	GÓMEZ GÓMEZ, Bruis	Zaragoza	9,55	10,00	10,00	10,00	10,00	49,55
46	CANDIAL CALVO, Carmen	Zaragoza	9,53	10,00	10,00	10,00	10,00	49,53
47	GÓMEZ PRIGMAN, Lara	Huesca	9,53	10,00	10,00	10,00	10,00	49,53
48	BONA MARTÍNEZ, Estrella	Zaragoza	9,51	10,00	10,00	10,00	10,00	49,51
49	LAFUENTE PÉREZ, Nerea	Zaragoza	9,50	10,00	10,00	10,00	10,00	49,50
50	VALLE GARCÍA, Esteban	Zaragoza	9,50	10,00	10,00	10,00	10,00	49,50
51	GIL BERNAD, Oscar	Zaragoza	9,50	10,00	10,00	10,00	10,00	49,50
52	ROMERO LORENTE, Sandra	Zaragoza	9,49	10,00	10,00	10,00	10,00	49,49
53	FRANKEN ARCOS, Sofía	Huesca	9,48	10,00	10,00	10,00	10,00	49,48
54	HERNÁNDEZ GIMENO, Manuel	Zaragoza	9,58	10,00	10,00	10,00	9,89	49,47
55	EIZAGUERRI BURILLO, Lorena	Zaragoza	9,45	10,00	10,00	10,00	10,00	49,45
56	ESTEBAN BERCEBAL, Miguel	Zaragoza	9,45	10,00	10,00	10,00	10,00	49,45
57	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Clara	Huesca	9,53	10,00	10,00	10,00	9,88	49,41
58	ROMEO SIMÓN, Jara	Teruel	9,40	10,00	10,00	10,00	10,00	49,40
59	CASCÁN AYUDA, Alcher	Zaragoza	9,61	10,00	10,00	10,00	9,78	49,39



Nº	Apellidos y nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	1ª L.E.	4º ESO	SUMA
60	FRANCO REVUELTO, Elba	Zaragoza	9,38	10,00	10,00	10,00	10,00	49,38
61	ÁLVAREZ LATORRE, Lucía	Zaragoza	9,37	10,00	10,00	10,00	10,00	49,37
62	ARRAZOLA CAÑETE, Isabel	Zaragoza	9,47	10,00	10,00	10,00	9,89	49,36
63	SANCHO CEBOLLADA, Isabel	Zaragoza	9,32	10,00	10,00	10,00	10,00	49,32
64	MONSERRATE VIDAL, María	Teruel	9,53	10,00	10,00	10,00	9,78	49,31
65	GUILLÉN SÁNCHEZ, Jorge	Zaragoza	9,40	10,00	10,00	10,00	9,90	49,30
66	LONCÁN GALINDO, María	Huesca	9,66	10,00	10,00	10,00	9,63	49,29
67	CARDIEL GASCÓN, Enrique	Zaragoza	9,37	10,00	10,00	10,00	9,89	49,26
68	GIL DE LAS MORENAS, Adriana Xingjie	Zaragoza	9,37	10,00	10,00	10,00	9,89	49,26
69	PEIRÓ CABAÑAS, Inés	Zaragoza	9,47	10,00	10,00	10,00	9,78	49,25
70	SCOFIELD TERUEL, Alex Miguel	Huesca	9,35	10,00	10,00	10,00	9,90	49,25
71	MARTÍNEZ ALMUDÍ, Daniel	Zaragoza	9,55	10,00	10,00	10,00	9,67	49,22
72	PABLO SALAZAR, María	Zaragoza	9,32	10,00	10,00	10,00	9,89	49,21
73	GIL DEL RÍO, Laura	Zaragoza	9,43	10,00	10,00	10,00	9,78	49,21
74	HERNÁNDEZ PALACIOS, Marina	Zaragoza	9,53	10,00	10,00	10,00	9,67	49,20
75	VALERO GARCÍA, Natalia	Zaragoza	9,29	10,00	10,00	10,00	9,89	49,18
76	ALVIRA SANZ, Sergio	Zaragoza	9,40	10,00	10,00	10,00	9,78	49,18
77	LAFUENTE MORENO, Lucía Xiaoran	Zaragoza	9,14	10,00	10,00	10,00	10,00	49,14
78	PITT ALONSO, Eliot	Zaragoza	9,37	10,00	10,00	10,00	9,70	49,07
79	COMPAINS GARCÍA, Paula	Zaragoza	9,29	10,00	10,00	10,00	9,78	49,07
80	GEA LÓPEZ, Sofía	Zaragoza	9,05	10,00	10,00	10,00	10,00	49,05
81	FERRÁNDEZ FERRÁNDEZ, Iván	Zaragoza	9,21	10,00	10,00	10,00	9,78	48,99
82	DEL CAMPO MUÑOZ, Juan	Zaragoza	9,40	10,00	10,00	10,00	9,56	48,96
83	SÁNCHEZ ARNAL, Héctor	Zaragoza	9,21	10,00	10,00	10,00	9,67	48,88
84	MONTUENGA MUR, Itziar	Zaragoza	9,28	10,00	10,00	10,00	9,56	48,84
85	PALOS LUZÓN, Tania	Zaragoza	9,26	10,00	10,00	10,00	9,56	48,82
86	CHABBAR AMO, Carla	Zaragoza	9,82	9,00	10,00	10,00	9,89	48,71
87	RUBIO GARCÍA, Clara	Zaragoza	9,00	10,00	10,00	10,00	9,67	48,67
88	CABEZÓN OTAL, Álvaro	Zaragoza	9,82	10,00	9,00	10,00	9,80	48,62
89	LORIENTE MARÍN, Esther	Zaragoza	9,58	10,00	9,00	10,00	9,89	48,47
90	JUSTE GALINDO, Marta Pilar	Zaragoza	9,55	10,00	9,00	10,00	9,89	48,44
91	GÓMEZ BERMEJO, José	Teruel	9,69	10,00	9,00	10,00	9,70	48,39
92	RUBIO ASÍN, Pablo	Zaragoza	9,55	10,00	10,00	9,00	9,78	48,33
93	BUIL MARCO, Andrea	Huesca	9,57	10,00	10,00	9,00	9,70	48,27
94	GARCÍA PRIETO, Paula	Zaragoza	9,34	9,00	10,00	10,00	9,89	48,23



Nº	Apellidos y nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	1ª L.E.	4º ESO	SUMA
95	LAPLAZA GARULO, Lucía	Zaragoza	9,42	10,00	9,00	10,00	9,80	48,22
96	MARÍN DÍEZ, Pilar	Zaragoza	9,55	10,00	9,00	10,00	9,60	48,15
97	KEITA BAH, Kadiatou	Zaragoza	9,24	10,00	10,00	9,00	9,89	48,13
98	FLOREA, Karina Lorena	Zaragoza	9,45	9,00	10,00	10,00	9,67	48,12
99	PISAVERDINES GÓMEZ, Mara	Teruel	9,53	10,00	9,00	10,00	9,56	48,09
100	BETRÁN ROYO, Felipe	Zaragoza	8,79	10,00	10,00	10,00	9,22	48,01
101	EZQUERRA DIAZ, Jimena	Zaragoza	9,29	10,00	9,00	10,00	9,70	47,99
102	ARANDA GALLARDO, Beatriz	Teruel	9,41	10,00	10,00	9,00	9,56	47,97
103	BLASCO NIN, Nayra	Zaragoza	9,18	10,00	9,00	10,00	9,78	47,96
104	QUINTILLA CAMPO, Luna	Huesca	9,26	10,00	10,00	9,00	9,67	47,93
105	NAVARRO ABAD, Elisa	Zaragoza	9,32	10,00	9,00	10,00	9,56	47,88
106	RELANCIO BURGOS, Verónica	Zaragoza	9,26	10,00	9,00	10,00	9,55	47,81
107	ARCEGA HERRERO, María	Zaragoza	9,24	9,00	10,00	10,00	9,56	47,80
108	CALVO GUILLÉN, Jorge	Teruel	9,34	10,00	9,00	10,00	9,44	47,78
109	ROYO MARTÍNEZ, Silvia	Zaragoza	9,03	10,00	10,00	9,00	9,67	47,70
110	SEGURA AGUAS, Paula	Teruel	9,19	9,00	10,00	10,00	9,50	47,69
111	CANO ABARDÍA, Ariadna	Huesca	9,63	9,00	10,00	9,00	9,78	47,41
112	PÉREZ DÍEZ, Laura	Zaragoza	9,40	10,00	9,00	10,00	9,00	47,40
113	DE PASCUAL POSADAS, Silvia Caridad	Zaragoza	9,39	9,00	10,00	9,00	9,78	47,17
114	CONDE MILLAN, Julia Xiaodong	Zaragoza	9,07	10,00	10,00	9,00	9,00	47,07
115	PEMÁN ARRALDE, Elena	Zaragoza	9,32	10,00	9,00	9,00	9,56	46,88
116	MUÑOZ CARRERAS, Alex	Zaragoza	9,28	9,00	10,00	9,00	9,56	46,84
117	MAICAS MUÑOZ, Rosa	Teruel	9,25	9,00	9,00	10,00	9,56	46,81
118	GIMENO GRACIA, Diego	Teruel	9,24	9,00	9,00	10,00	9,56	46,80
119	VIVAS POZUELO, José Manuel	Zaragoza	9,12	10,00	9,00	9,00	9,67	46,79
120	SERRANO ARTIAGA, Paula	Zaragoza	9,08	10,00	9,00	9,00	9,67	46,75
121	VELA GIMÉNEZ, Héctor	Zaragoza	9,05	10,00	9,00	9,00	9,67	46,72
122	ESTEBAN TORRES, Paula	Teruel	9,16	9,00	9,00	10,00	9,56	46,72
123	COBOS FERNÁNDEZ, Alexandra	Zaragoza	9,02	10,00	9,00	9,00	9,67	46,69

	Apellidos y nombre	Provincia	Causa de exclusión
	SOBREVÍA OTÍN, Ana	Huesca	El centro no consignó a la alumna en su certificado la nota media de 4º ESO



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “UR Pirineos” de Murillo de Gállego, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la Federación Aragonesa de Piragüismo, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas denominado “UR Pirineos”, ubicado en la carretera A132, km. 38 de Murillo de Gállego (Zaragoza), para impartir el Bloque Específico de la titulación de Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Tranquilas y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

La impartición del Bloque Específico por dicho centro privado se solicita en aplicación de la Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación y por la Dirección General de Deportes sobre la adecuación del equipamiento.

Considerando que asimismo se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.4. de la citada Orden de 13 de febrero de 2002, al haberse firmado el convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Piragüismo, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0030 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la implantación con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: “UR Pirineos”.

Titular: Federación Aragonesa de Piragüismo.

Código: 50019822.

Domicilio: Carretera A132, km. 38.

Localidad: Murillo de Gállego.

Municipio: Murillo de Gállego.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

El bloque específico de las titulaciones de:

Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Bravas:

- Ciclo inicial de grado medio en piragüismo: 20 pp.ee.

- Ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas bravas: 20 pp.ee.

Técnico Deportivo en Piragüismo Aguas Tranquilas:

- Ciclo inicial de grado medio en piragüismo: 20 pp.ee.

- Ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas tranquilas: 20 pp.ee.

Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas:

- Ciclo inicial de grado medio en piragüismo: 20 pp.ee.

- Ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas: 20 pp.ee.



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— Dicho Centro queda adscrito a efectos administrativos al CPIFP “Pirámide” de Huesca, el cual a su vez impartirá los bloques restantes en los que están estructuradas las enseñanzas autorizadas.

Quinto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Octavo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2021-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2020/2021 de las federaciones deportivas aragonesas.

Tal y como se recoge en el punto 2 del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2021-2024 (en adelante, PTDA-21-24), Resolución de 29 de julio de 2020, ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020) del Director General de Deporte, las federaciones deportivas que deseen acogerse a este PTDA-21-24, deberán presentar un Plan Plurianual de Tecnificación Deportiva que contemple los objetivos y los programas a desarrollar en ese período de tiempo, así como los anexos que se detallan en la Resolución de 31 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020).

En esa misma Resolución de 31 de julio de 2020, del Director General de Deporte, se anuncia el plazo de presentación tanto del Plan de Tecnificación Deportiva 2021/2024 como de los Programas de Tecnificación Deportiva, para la temporada 2020/2021, de las federaciones deportivas aragonesas que se desarrollen por temporada, es decir, de septiembre a junio/julio.

Por ello, una vez evaluados los planes plurianuales de tecnificación y los programas presentados, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Programas de Tecnificación Deportiva de Aragón, reconocidos por la Dirección General de Deporte para la temporada 2020/2021.

A la vista de los programas presentados por las federaciones deportivas, esta Dirección General de Deporte reconoce, para en el periodo comprendido entre septiembre y junio/julio de 2020, los Programas de Tecnificación Deportiva indicados en el listado que a continuación se inserta como anexo I.

Segundo.— Presentación de Memorias Deportivas.

La valoración de los programas de tecnificación reconocidos a cada una de las federaciones deportivas se realizará tras la presentación de sus respectivas memorias, siendo el plazo límite de entrega de las mismas el día 30 de julio de 2021.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ANEXO I**PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2020 Y JULIO DE 2021.**

Nº	FEDERACIÓN	PERÍODO	PLURIANUAL	DISCIPLINAS	PCT ¹	PTM ²	PTC ³
1	Baloncesto	Sep/Jun	APTO	Baloncesto	APTO	APTO	NP
2	Esgrima	Sep/Jun	APTO	Esgrima	NP	APTO	APTO
3	Deportes Invierno	Sep/Jun	APTO	Hockey hielo	APTO	APTO	APTO
4	Natación	Sep/Jun	APTO	Waterpolo	NP	APTO	NP
5	Hockey	Sep/Jun	APTO	Hockey hierba	APTO	APTO	NP
6	Judo	Sep/Jun	APTO	Judo	APTO	APTO	APTO
7	Kárate	Sep/Jun	APTO	Kata	NP	APTO	APTO
		Sep/Jun		Kumite	NP	APTO	APTO
8	Lucha	Sep/Jun	APTO	Lucha	NP	NP	APTO
9	Montaña	Ene/Dic	APTO	Escalada	NP	NP	NP
		Sep/Jun		Esqui de montaña	APTO	APTO	APTO
		Ene/Dic		Alpinismo	NP	NP	NP
		Ene/Dic		Carreras por montaña	NP	NP	NP
10	Orientación	Sep/Jun	APTO	Orientación a pie	APTO	APTO	NP
11	Padel	Sep/Jun	APTO	Padel	APTO	APTO	APTO
12	Pelota	Sep/Jun	APTO	Frontenis y paleta goma (30m)	APTO	APTO	NP
		Sep/Jun		Mano y frontball (36m)	APTO	APTO	NP
13	Remo	Sep/Jun	APTO	Remo	NP	APTO	APTO
14	Rugby	Sep/Jun	APTO	Rugby 15	NP	APTO	APTO
15	Tenis	Sep/Jun	APTO	Tenis	NP	APTO	APTO
16	Voleibol	Sep/Jun	APTO	Voleybol	APTO	APTO	NP
				Voley playa	APTO	APTO	APTO

¹ PCT: Programa de Captación de Talentos² PTM: Programa de Tecnificación de Mejora³ PTC: Programa de Tecnificación Cualificada



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica parcialmente el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de algunas pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2020/2021.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante Resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2020 se estableció el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar en el curso 2020/2021.

La ampliación y transformación de la oferta formativa de estas enseñanzas hace necesario modificar parcialmente esta Resolución, incluyendo nuevas pruebas y suprimiendo algunas previamente convocadas.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Modificar el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar en el curso 2020/2021, añadiendo las pruebas de acceso reseñadas en el anexo I y suprimiendo las pruebas indicadas en el anexo II.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Director General de Innovación y Formación
Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I NUEVAS PRUEBAS DE ACCESO INCORPORADAS

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Montaña y Escalada	Alta Montaña	2	Enero 2021	Benasque	IES Baltasar Gracián (Graus)
Piragüismo	Aguas bravas	1	Marzo/abril 2021	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Aguas tranquilas	1	Marzo/abril 2021	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Recreativo guía en aguas bravas	1	Marzo/abril 2021	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)

ANEXO II PRUEBAS DE ACCESO SUPRIMIDAS

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Deportes de Invierno	Esquí Alpino	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Fondo	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Directora General de Igualdad y Familias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2020.

Por Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, fueron convocadas, para el ejercicio 2020, ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, publicándose la convocatoria y el extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020. La convocatoria ha sido insertada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 512411.

La prestación de estas ayudas queda recogida en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, en el que figuran como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas.

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación FAM 1/2020, es el de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen las familias aragonesas con al menos tres hijos e hijas nacidos en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción. Las ayudas se hacen extensivas en el supuesto de parto o adopción de dos hijos o hijas, cuando al menos uno/a de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

En la concesión de estas subvenciones se utiliza el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo obligatorio para la Administración el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda para todos los solicitantes que acrediten los requisitos y aporten la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas para el ejercicio 2020, asciende a un importe de 215.000 €.

Así mismo, en el artículo 5 se establece que durante el año 2020, se otorgará una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos Euros (1.200 €), por cada menor que constituya el hecho causante de la ayuda. En el supuesto de progenitores que acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir queda establecida en un máximo de 600 € por cada menor y solicitante.

La política de estabilidad presupuestaria condiciona la imposibilidad de incrementar la partida disponible para hacer frente al pago de estas ayudas en el importe máximo establecido, por ello, la Comisión de Valoración ha propuesto establecer un importe de 1.107,48 € por cada menor que constituya el hecho causante que da lugar al reconocimiento de las ayudas y 553,74 € por cada hijo o hija, a favor de cada solicitante, en el supuesto de custodia compartida de los progenitores, consiguiendo, de este modo, que todas las solicitudes que reúnen los requisitos y han aportado toda la documentación exigida, puedan percibir la ayuda con cargo al crédito disponible establecido en la convocatoria.

Así mismo, el artículo 4 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, permite, con carácter excepcional, el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre las personas beneficiarias de la subvención.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja constancia de las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la conformidad a la documentación aportada por las personas interesadas, y de aquéllas que no los cumplen, la Comisión de Valoración, constituida al efecto de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de noviembre de 2020, procede a aplicar el baremo señalado en el artículo 5 a efectos de determinar la cuantía de las ayudas a conceder.

Por todo ello, teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el Órgano Instructor, la Directora General de Igualdad y Familias actuando por delegación de conformidad con el artículo 10 de la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, por la que se convocan las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2020, resuelve:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, por la que se convocan ayudas para familias



con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple para el año 2020, por las cuantías y a favor de los solicitantes que se relacionan en el anexo I, a la presente Resolución.

El importe global de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y seis (214.999,46 €), que se harán efectivos con cargo a los créditos del Presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias del ejercicio 2020, de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002.

Segundo.— Justificar la necesidad de reducir la cuantía máxima de la ayuda por hijo/a, establecida en el artículo 5.1 de la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, de 1.200 € a 1.107,48 € y de 600 a 553,74 € por cada hijo/a y solicitante en el supuesto de custodia compartida de los progenitores, por inexistencia de crédito suficiente para asumir el coste de las ayudas con el importe máximo establecido en la convocatoria y la imposibilidad de ser incrementado el importe por razones de estabilidad presupuestaria.

Tercero.— Para la valoración individualizada de cada una de las solicitudes, la Comisión de Valoración ha procedido a la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar, computando la suma de las Bases Imponible General y del Ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas solicitantes de las ayudas, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, dividido por el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Comprobado el nivel de renta per cápita de cada unidad familiar, al importe por hijo/a, establecido en 1.107,48 € y 553,74 € por cada hijo/a y solicitante en el supuesto de custodia compartida, se le aplica el porcentaje según el intervalo de renta que le corresponda, así mismo, en el supuesto de que el número de hijos/as sea superior a 3 la ayuda se incrementa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Establecido en el artículo 3 el límite de los 12 años de edad de los menores para percibir la ayuda, a la cuantía resultante según el baremo, se le aplica el factor de corrección teniendo en cuenta los días del año 2020 que generan el derecho a la ayuda.

En el anexo I de la presente Orden, se relacionan las personas beneficiarias, e importe de las ayudas resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Cuarto.— Denegar la ayuda recogida en el anexo II, por no acreditar la existencia de discapacidad en alguno de los/las menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio.

Quinto.— Denegar la ayuda recogida en el anexo III, por superar la renta per cápita anual de la unidad familiar el importe máximo recogido en el artículo 5.2 de la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, para ser beneficiario de la ayuda.

Sexto.— La concesión de las ayudas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la CDS/608/2020, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas y demás normativa concordante.

Séptimo.— Proponer el pago de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la Orden CDS/608/2020, de 24 de junio, sin que sea necesario otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Octavo.— Publicar la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Ciudadanía y Dere-



chos Sociales, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

**La Directora General de Igualdad y Familias,
TERESA SEVILLANO ABAD**

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS QUE HAN NACIDO DE PARTOS MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIÓN MÚLTIPLE, PARA EL AÑO 2020. CONVOCATORIA ORDEN CDS/608/2020, DE 24 DE JUNIO

Nº expte.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA (€)
42	***2000**	AGUADO GIL	PILAR	2.824,07
16	***6444**	ALARCÓN CORONADO	ANA MARÍA	2.214,96
76	***2001**	ALFARO ROMANO	JOSÉ MIGUEL	2.214,96
86	***6234**	ALMARZA LECHADO	CRISTINA	2.214,96
37	***7303**	ALMENARA DÍAZ	ALBERTO	2.530,52
43	***6007**	ALONSO CRESPO	SASHA	3.322,44
9	***8913**	ARTAL CASTELLÓ	MACARENA	2.214,96
51	***1291**	AZNAR CEBAMANOS	SERGIO FERMÍN	3.322,44
8	****4515*	BAIZOU	LAHCEN	2.214,96
10	***4280**	BEGUER FRANCO	MARÍA LOURDES	2.824,07
2	***8196**	BELLO ORO	BEATRIZ	2.214,96
65	***0276**	BELLO VALERO	LUIS MARIANO	2.214,96
47	****9380*	BENHAMED	NADIA	2.214,96
45	***6588**	BERNAL PALMERO	MARÍA PILAR	3.322,44
26	***8898**	CASTILLO TAJADA	CARMEN ROSA	1.550,47
49	***8941**	CONESA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR	2.214,96
69	***5306**	DE LUCAS SÁNCHEZ	MÓNICA	3.322,44
30	***5734**	DEL TIEMPO PINA	CARLOS JAVIER	3.322,44
78	***7666**	DELGADO URETA	MARIO	2.214,96
39	****3750*	DIDOUH	KADOUR	3.322,44
3	****4198*	DOBRE	MAGDALENA IONELA	3.322,44
48	***7146**	DOMÍNGUEZ PÉREZ	JOSE MARÍA	1.827,34
40	****0880*	DOVBYSH	MADINA	2.214,96
35	***3172**	EL MALTI EL MAZOUZ	AHMED	2.214,96
20	***1808**	ESCANERO SOLANAS	ENRIQUE	2.214,96
44	***4632**	ESTALLO OLMOS	MARÍA	2.214,96
70	***7906**	ESTEBAN ANDRÉS	ANA ISABEL	885,98
18	***3153**	FORTEA MARÍN	ANGELA SUSANA	1.550,47
59	***6464**	GAIRÍN SANZ	ALFREDO	3.322,44
6	***8261**	GARCÍA CHAMORRO	LIDIA	1.550,47
14	***6740**	GARCÍA SERRANO	JOSÉ ALBERTO	2.824,07
79	***7905**	GIL HERNANDO	EVA	1.827,34
63	***5329**	GIMENO VILLALBA	DAVID	3.322,44
1	***4537**	HERNANDEZ AGUILERA	ANA	2.214,96
84	***0548**	HERNÁNDEZ BARRIERAS	ELENA MARÍA	2.214,96
23	***2527**	HERNÁNDEZ CASAS	SUSANA	2.214,96
7	***9514**	HERNANDO LABELLA	DIEGO	3.322,44
57	***4935**	HORNO LÓPEZ	MARÍA TERESA	1.550,47
38	****6451*	IANCU	ALEXANDRU	2.214,96
62	***8046**	JAIME MANCHÓN	NATALIA	2.214,96
89	***5898**	JARDIEL LACOSTA	FERNANDO	2.824,07
5	***2936**	LABORDA HERRERO	MARÍA ALBA	3.322,44
87	***0409**	LAFARGA GIRIBETS	ALBERTO	358,03

19	***1929**	LÁINEZ MOLINOS	ROBERTO CARLOS	2.214,96
34	***4103**	LALIENA AMELLA	JARA	1.550,47
22	***9308**	LANGA ANDIA	GUILLERMO	3.322,44
31	***6735**	LAPAZ PARDO	CRISTINA ELENA	2.214,96
74	***2897**	LASPALAS ZANUY	MARTA BEGOÑA	1.328,98
4	***3576**	LATORRE TRAUD	ANA ISABEL	2.214,96
58	***9849**	LEAL MONTERO	MARTA	3.322,44
50	***8035**	LEDESMA BONILLA	MARÍA ISABEL	2.045,05
33	***6831**	LÓPEZ ARA	MARTA	1.550,47
12	****5315*	MANTA	CRISTINA	2.214,96
88	***7314**	MARCO BARRERAS	SERGIO	1.827,34
81	***1188**	MARCO IBÁÑEZ	DAVID	2.214,96
90	***8181**	MARCO LONGARES	JOSÉ MANUEL	1.827,34
52	***3583**	MELER FERRAZ	LUCÍA	1.827,34
29	****7654*	MELLAHI	SID AHMED	5.094,41
71	***6172**	MIRANDA GUERRERO	MONTSERRAT	2.111,80
61	***4652**	MOLINÉ FIERRO	MARÍA BELÉN	3.322,44
25	***0009**	NAMETKIN NAMETKINA	SVETLANA	2.214,96
67	***3028**	NASARRE LAGUNA	EDUARDO MIGUEL	2.824,07
21	***4381**	NEGRE ROS	FELIX	2.325,71
28	***8602**	NOGUERA JIMÉNEZ	ANA	2.214,96
60	***6862**	NOVELLA GÓMEZ	YOLANDA	2.214,96
83	***3291**	NÚÑEZ CANO	MARÍA PEÑA	3.322,44
55	***4339**	OROQUIETA JANER	CARMEN	1.638,46
85	***1744**	PARACUELLOS MUSTIENES	LAURA	1.218,23
41	***9855**	PÉREZ EZQUERRA	CRISTINA	1.661,22
82	***9820**	PÉREZ GREGORIO	ALBERTO	1.827,34
13	***5298**	PÉREZ LÓPEZ	BERTA	2.214,96
24	***2144**	RAMOS MARTÍN	RAÚL	3.322,44
72	***6156**	REY SAHÚN	ALFONSO	2.214,96
93	***1693**	ROCHE MURILLO	CARMEN	2.214,96
11	***3991**	ROMEO LACOMA	BEATRIZ	2.193,72
27	***0265**	SAHO DRAMMEH	ISMAILA	3.322,44
32	***8438**	SÁNCHEZ NAVARRO	MARCO ANTONIO	3.322,44
66	***5691**	SANTIAGO TOAPANTA	ROSA ESTHER	2.214,96
77	***8185**	SANZ ALLUÉ	ROBERTO	2.214,96
80	***1412**	SIMÓN PARRILLA	AMANDA	3.322,44
36	****0013*	TANTAU	DANIEL	2.214,96
64	***6569**	TARONGI SALINAS	BEGOÑA	13,35
53	***8176**	TERREU GARCÍA	MIGUEL	3.322,44
73	****1797*	TOMULET	ELENA MARÍA	2.214,96
17	***5268**	TORRUBIAS BRAU	ANA CRISTINA	2.214,96
56	***4664**	URBISTONDO LANA	DANIEL	1.882,72
15	***0586**	VELASCO GARRIDO	CRISTINA	2.214,96
54	***4718**	VILLEGAS SÁNCHEZ	MARIA JUANA	2.214,96
75	***5746**	YAGO PELEGRIN	PATRICIA	1.882,72
68	***7306**	ZARDOYA CORNAGO	FRANCISCO JAVIER	2.214,96
46	***3908**	ZORRAQUINO MUÑOZ	YOLANDA	2.824,07

ANEXO II AYUDA DENEGADA POR INEXISTENCIA DE DISCAPACIDAD EN ALGUNO DE LOS MENORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDEN CDS/608/2020, DE 24 DE JUNIO

Nº expte.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE SOLICITANTE
92	***5559**	PUEYO LOZANO	SORAYA

ANEXO III AYUDA DENEGADA POR SUPERAR EL NIVEL DE RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA ORDEN CDS/608/2020, DE 24 DE JUNIO

Nº expte.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE SOLICITANTE
91	***4681**	GUTIÉRREZ NAVAS	JOSÉ RAÚL

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca), en el núcleo de Larrés, tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01099).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sabiñánigo fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca en 2006, siendo el planeamiento urbanístico vigente el Texto Refundido del PGOU, aceptado por acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 26 de julio de 2007.

El objeto de la modificación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo en el núcleo de Larrés, es reducir las superficies clasificadas como suelo urbano no consolidado de las Unidades de Ejecución 1 y 2, adquiriendo una nueva condición de suelo no urbanizable genérico y suelo urbano consolidado. En el tiempo transcurrido desde su aprobación, en 2007, se han realizado trabajos para su desarrollo sin que hayan llegado a prosperar de modo que se confirma que el desarrollo por parte de sus propietarios no es viable económicamente y tampoco se cuenta con otros entes privados que pudieran tener interés en ello.

La modificación conlleva la desclasificación de las unidades de ejecución en una superficie total de 18.648 m². Con ello se reduce la superficie urbanizable y se reclasifica la mayor parte de los terrenos como suelo no urbanizable genérico.

Por otro lado, se pretende reclasificar tres zonas que formaban parte de las unidades de ejecución citadas, para que adquieran la clasificación de suelo urbano consolidado, indicando que cumplen con los requisitos propios de este tipo de suelo según se recoge en el artículo 12 de la Ley de Urbanismo:

- Al norte, dos áreas, una lindando con vía pública (A, parte de la parcela 4, polígono 4) con acceso a todos los servicios y redes municipales, y la segunda (B, parcela 5009, polígono 4), situada en la parte interior del ámbito para la que se establecerá una servidumbre adscrita a la parcela colindante del mismo propietario que le permita la conectividad con la trama viaria básica municipal de la calle del Parque. Estas zonas formaban parte de la unidad de ejecución UE-1.

- Al sur, un área que linda con casco urbano consolidado y cuenta con acceso a todos los servicios y redes municipales (C, parte de la parcela 5, del polígono 5). Estos suelos formaban parte de la UE-2.

Los nuevos suelos, urbano consolidado, contarán con la calificación de Área número 2. Área de extensión del casco 1, con parcela mínima de 400 m² y edificabilidad máxima de 1,2 m²/m². Las nuevas parcelas cuentan con una superficie de 400, 699 y 562 m², con un total de 1.661 m² y permitirán la construcción de tres nuevas viviendas en el núcleo urbano de Larrés, una por parcela.

En relación con las alternativas se incluye la alternativa 0, de no modificación, que supone bloquear el desarrollo del pueblo ya que las unidades de ejecución se ha demostrado que no pueden ser desarrolladas, lo que dificultaría el crecimiento del núcleo y el asentamiento de nuevos pobladores. La alternativa 1, elegida, se refiere a la desclasificación de la UE-1 y UE-2 que al encontrarse en los extremos del núcleo urbano permitirá su fácil y natural reintegración en el suelo no urbanizable genérico que lo rodea, y por otro lado, la creación de tres parcelas



integradas en la trama urbana existente, en respuesta al interés mostrado por los propietarios para facilitar la creación de nuevas viviendas a los descendientes de los mismos.

El documento ambiental describe el medio físico, biológico y social de la zona, identificando las figuras de protección ambiental, plan de recuperación del quebrantahuesos, Red Natura 2000 y dominio público pecuario. Se incluyen referencias al Mapa del paisaje elaborado para la Comarca del Alto Gállego, indicando que cuenta con una calidad media y fragilidad alta. Se presenta un apartado de valoración y cuantificación de los efectos ambientales sin identificar ni valorar posibles efectos (no se incluyen todos los puntos del índice, parte del 5 hasta el 11). Se indica que la actuación significa la minimización de los impactos ambientales derivados de la urbanización, construcción y crecimiento del núcleo ya que se reduce la superficie destinada a la urbanización, y a nuevas vías de comunicación rodada.

En referencia a los efectos sobre el territorio se argumenta en el documento urbanístico que la desclasificación de las unidades de ejecución se adapta al uso real, agrícola, que tienen los terrenos y para los suelos urbanos se afirma que se mantiene el criterio de proporcionalidad y facilita a los descendientes de los propietarios en edad de formar un hogar, mantener su domicilio en el núcleo, lo que se valora como positivo para el núcleo y el territorio.

Respecto a la sostenibilidad social de la modificación, si bien en el documento ambiental se enumera en el índice con el apartado 10. Justificación de la sostenibilidad social, no se desarrolla en el cuerpo del documento.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca).

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2020.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 30 de junio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Alto Gállego.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 17 de julio de 2020, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo (Huesca), relativo a la desclasificación de dos unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado en el núcleo de Larrés, promovido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que no ha sido incluido en la documentación un análisis de los efectos ambientales de la modificación, ni se hace referencia a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, ni a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y que no puede efectuarse el análisis procedente dado que la documentación ambiental aportada resulta insuficiente. Sin embargo, considera que dadas las características de la modificación no parecen producirse afecciones territoriales significativas y concluye que la modificación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute con la normativa aplicable, y añade que este tipo de modificaciones deben estar convenientemente justificadas, si bien será el órgano competente en materia de urbanismo quien se pronuncie al respecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación y consultada la Carta Arqueológica de Aragón se comprueba que no existe ningún yacimiento arqueológico en el ámbito de la modificación. Respecto al patrimonio arquitectónico informa que Larrés cuenta con un castillo declarado Bien de Interés Cultural (Orden de 17 de abril de 2006) con un entorno de protección que comprende fincas completas que se encuentren total o parcialmente dentro de una banda de 50 m de anchura medidos desde los límites exteriores del propio bien, de modo que la parcela denominada C se encuentra dentro de los márgenes de protección del castillo y por tanto cualquier obra que se



quiera realizar en dicha parcela deberá ser autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca. En relación con el patrimonio paleontológico no se conoce en el ámbito de la modificación por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Concluye que desde la Dirección General no se considera necesario que la modificación sea sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, si bien se deberán incluir las cuestiones sobre el castillo de Larrés y desde el punto de vista del patrimonio en el caso de realizar obras en las parcelas A, B y C, en las que apareciera algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se arbitrarán las medidas necesarias para su correcta documentación y tratamiento.

Ubicación.

La modificación se refiere a suelo urbano del núcleo urbano de Larrés, en el término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca. Concretamente afecta a las parcelas catastrales 4, 5005 y 5009 del polígono 4 en la UE-1 al norte del núcleo (6.524 m²), y polígono 302, parcela 5 (recinto 1) en la UE-2 al sur del núcleo urbano (12.124 m²).

Caracterización de la ubicación.

- El núcleo de Larrés se sitúa en la margen derecha del río Aurín, tributario de río Gallego, en la depresión media pirenaica caracterizada en esta zona por la presencia de margas grises. En los relieves margosos destaca la presencia de boj, con espino y enebro que en los fondos de barrancos dan paso a chopos, álamos, fresnos y sauces.

- El municipio de Sabiñánigo cuenta con una extensión de 586,82 km² y una población de 9.238 habitantes distribuidos en 46 núcleos, siendo la población censada en Larrés de 70 personas.

- Las áreas que forman parte de la modificación se corresponden con terrenos agrícola y arbolado en las lindes de las parcelas, con mayor presencia en la parcela 5009 que quedará integrada en el suelo urbano. La parcela C, a incluir en suelo urbano consolidado se sitúa contigua al suelo urbano, casco antiguo, y se encuentra integrada en la urbanización de acuerdo con las ortofotos disponibles.

Aspectos singulares.

El núcleo urbano queda integrado en el extremo meridional del LIC ES2410024 "Telera Acumuer", caracterizado por gran variabilidad de ambientes donde resaltan los contrastes entre las zonas septentrionales y meridionales éstas últimas con especies florísticas típicamente mediterráneas.

El municipio se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) con áreas críticas en el término municipal pero alejadas de los suelo objeto de modificación.

El núcleo de Larrés es atravesado por la Colada de Isín a Acumuer que bordea la UE-2 por su lado oriental.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La reducción en la superficie clasificada como suelo urbano no consolidado implica una menor ocupación para el desarrollo residencial si bien el nuevo suelo en la categoría de consolidado hace previsible su próximo desarrollo con el consumo de dos parcelas agrícolas con arbolado en sus lindes, si bien en la parcela C, junto al casco antiguo se encuentra integrada en la urbanización.

- Afección sobre la biodiversidad y a la Red Natura 2000. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie de suelo urbano clasificado se realiza a favor del suelo no urbanizable genérico por lo que se preservan, suelos agrícolas y eriales que lo componen, y que forman parte del LIC "Telera-Acumuer", permitiendo seguir desarrollando los valores ambientales y la flora y fauna que existen en el ámbito. Por otro lado una de las parcelas (5009) destaca por la presencia de arbolado de alto porte que podría verse afectado por la urbanización que pueda derivarse de su desarrollo.

- Consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se analiza en la documentación las necesidades de los suelos desclasificados y los nuevos recalificados en relación con la variación en el consumo de agua o energía, si bien se indica que en las tres



parcelas se realizarán las conexiones a través de los viales existentes o con la prolongación de las redes. Dada la magnitud de la modificación con la expectativa de construcción de tres nuevas viviendas, no se prevé que pueda conllevar repercusiones sobre los servicios y dotaciones del núcleo urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Descartar las unidades de ejecución evita un desarrollo urbanístico que representaba una gran superficie en el núcleo urbano pudiendo perjudicar a la integridad paisajística del mismo. La modificación se considera positiva para la preservación de las cualidades paisajísticas del núcleo.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, en el núcleo de Larrés, tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración de los usos del suelo no urbanizable que se ve ampliado.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- Los suelos que pasan a incrementar el suelo urbano consolidado, son continuos al núcleo y cuentan con conexión a las redes de abastecimiento del núcleo urbano.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado, especialmente a las determinaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con el patrimonio arquitectónico y el castillo de Larrés.
- El desarrollo de las parcelas que se incorporan al suelo urbano consolidado deberán favorecer la integración y conservación del arbolado existente para preservar la calidad ambiental y paisajística del núcleo y prevenir los efectos de isla térmica de las áreas construidas.
- En la urbanización y edificación se deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se propiciará la inclusión de medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, reducción el sellado del suelo e incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 17 Sistema General-Depuradora del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benasque, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/02608).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que Afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental; y que Afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Benasque.

Tipo de plan: Modificación Número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca).

Antecedentes.

En 2013 se inicia la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque presentando el avance del plan y el análisis preliminar de incidencia ambiental, emitiendo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha 14 de enero de 2014, la Resolución por la que se notifica el resultado de las consultas previas y se da traslado del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Número Expte. INAGA /500201/71B/2013/05718). Con fecha 15 de abril de 2015, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Benasque para la convalidación del documento de referencia emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el Texto refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. El 22 de octubre de 2015 este Instituto emite Informe de revisión del Documento de Referencia (Documento de alcance) y el resultado de las consultas previas para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca) (Expte. INAGA 500201/71B/2015/9712).

Con fecha 2 de septiembre de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, la Resolución de 29 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, en los TT.MM. de Benasque y Sahún (Huesca), promovido y solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/10540).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Benasque cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 2001 mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 1982. Con una antigüedad de 38 años se han llevado a cabo un total de 16 modificaciones aisladas, las cuales han sido incorporadas en el texto refundido de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, aceptado por Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, el 20 de mayo de 2020.

El Ayuntamiento de la Villa de Benasque, requiere de la implantación de una estación depuradora de aguas residuales dentro del ámbito denominado Sector Área Fluvial número 3. La ubicación, según se recoge en la documentación, viene motivada por criterios técnicos estratégicos de idoneidad de emplazamiento, establecidos por el Instituto Aragonés del Agua, contando con el Proyecto de Construcción y Funcionamiento Inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benasque, aprobado por el presidente del Instituto Aragonés del Agua el 11 de junio de 2019. Estas instalaciones pretenden formar parte de las infraestructuras de saneamiento y depuración al servicio de todo el municipio.

Para ello se requiere la recalificación de las parcelas afectadas por las instalaciones como Sistema General y posibilitar su obtención pública mediante su adscripción a una unidad de



ejecución o sector, según se recoge en el Capítulo V del Título Cuarto del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en este caso concreto mediante su adscripción al Suelo Urbanizable No Delimitado Sector Área Fluvial número 3 del PGOU de Benasque.

Las superficies afectadas serán 8.227 m² donde se proyecta la EDAR, 175 m² para acceso y 5.219 m² para la EBAR, con un total de 13.603 m², que verán modificada su calificación como Sistema General Depuradora. Según se recoge en el documento ambiental estas parcelas representan en el conjunto del Suelo Urbanizable No Delimitado del sector un porcentaje de participación del 10,20%.

Se expone la normativa urbanística vigente para estimar el aprovechamiento urbanístico de las parcelas de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del TRLUA (Sistemas generales) y se reproducen las determinaciones urbanísticas de aplicación al ámbito del Sector Fluvial número 3 (Capítulo VI de las Normas Subsidiarias Municipales homologadas a Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, artículos 63 a 69) y las Normas Complementarias de Urbanización del Suelo Urbanizable. Los artículos citados recogen las determinaciones urbanísticas de aplicación en las áreas aptas para urbanizar (suelo urbanizable) a lo largo del valle.

Según el artículo 63 Este grupo lo componen la serie de terrenos a lo largo del Valle con carácter independiente de los núcleos existentes, en los que se actuará por Planes Parciales que propondrán la solución de abastecimiento, accesos y servicios, con independencia de los núcleos existentes en Benasque y Anciles. Comprende el área urbanizable del fondo del valle dividida en sectores contiguos. Concretamente recoge que a efectos de planeamiento, las áreas comprenden el terreno de la Zona Fluvial señalada en planos (mínimo 30 m de la orilla del río) que constituye un sistema general de espacios libres y comunicaciones con edificabilidad de 0,1 m²/m² solo para usos públicos. Los planes de las Áreas Aptas para Urbanizar deberán ordenar y urbanizar dicha Zona Fluvial, que a efectos de compensaciones se incluirá en la superficie del Plan Parcial.

Artículo 64. *Ocupación.*

- La zona urbanizada (entendiendo como tal la ocupada por edificios más un 25% de accesos y servicios) será como máximo 1/3 de la superficie del Área Apta. Está constituida por los edificios de diverso uso, zonas libres privadas y accesos y servicios de los anteriores.

- Zonas libres y de conservación: 1/3 del Área quedará como zona libre; en ella se incluyen las zonas verdes y espacios libres preceptivos públicos así como otros de carácter privado o deportivo. El 1/3 restante será zona de conservación natural, es decir que permanecerá en estado paisajístico similar al actual, con el mínimo de viales posibles. Esta zona de conservación podrá quedar con carácter privado rural y parcelarse y edificarse de forma tradicional en las siguientes condiciones: 1.º La parcela mínima será de 4.000 m², vallada con muro de piedra tradicional. 2.º Su edificabilidad incluida en la general del Área, será como máximo de 0,2 m²/m².

Artículo 65. *Paisaje.*

Se procurará que el tercio urbanizado quede separado de los elementos de red viaria o recorridos fluviales por los 2/3 de conservación natural, de forma que los núcleos queden enmarcados en el paisaje. Con igual atención se situarán los núcleos próximos a los casos.

Artículo 66. *Edificabilidad.*

Como edificabilidad bruta, se establece para las Áreas Aptas del sistema descrito la de 0,35 m²/m², extendida a cada sector, exceptuando la Zona Fluvial (equivalente a 35 viv/Ha). La carretera no computará ni su zona de servidumbre (8 m de la arista de explanación) pero sí la de afección contigua (hasta 30 metros). Toda construcción prevista deducirá su edificación del volumen dado por el índice 0,35 m²/m².

Artículo 67. *Alturas.*

El tercio urbanizable tendrá como máximo 4 alturas y 12,50 metros al remate o cornisa, permitiéndose aprovechamiento computable bajo cubierta (planta ático). En Plan Parcial podrán proponerse, justificándolos, edificios de mayor altura para conseguir un carácter visual o paisajístico, siempre que tengan (o formen parte de otro edificio) un uso público, y en todo caso nunca residencial.

Artículo 68. *La Zona Fluvial.*

Es una faja de 30 metros de ancho mínimo trazada en planos sobre las márgenes del río. Forma un sistema general de comunicaciones y espacios libres y es por tanto pública. Su



acondicionamiento se hace o bien por partes, cada una con su Plan Parcial de Área Apta correspondiente, o bien con independencia con Planes Especiales. Tiene una edificabilidad muy restringida de 0,1 m²/m² para usos públicos.

Artículo 69. *La Zona Verde.*

La Zona Verde establecida por el Plan Parcial se dispondrá, si es posible, inmediata a la franja de Zona Fluvial o Sistema General de Comunicaciones.

A estas zonas se le atribuye una edificabilidad de 0,35 m²/m² computada sobre toda la superficie del área, exceptuando la Zona Fluvial, y una densidad de 35 viviendas/hectárea computadas sobre toda la superficie del área, exceptuada la Zona Fluvial, previendo para este cómputo una vivienda por cada 100 m² de edificación residencial incluida la hotelera o similar. Respecto a la ocupación se indica que será una superficie máxima del 40% de la superficie del área sin incluir la Zona Fluvial, y se podrá llegar a ocupar una superficie máxima del 50% cuando se adapte a linderos naturales como ríos, barrancos, líneas de arbolado, y otros elementos existentes que configuran el paisaje, debiendo quedar debidamente justificada.

Asimismo se incluyen las Normas complementarias del Suelo Urbanizable de aplicación para las Áreas de Ensanche y Áreas Fluviales de las N.S.P. de Benasque referidas a la edificabilidad (NC-1), densidad (NC-2), ocupación (NC-3), ocupación (NC-4), terrenos de cesión obligatoria (NC-4), zona de conservación natural (NC-5), zona fluvial (NC-6), red viaria (NC-7), aparcamientos (NC-8), caminos protegidos (NC-9), edificación (NC-10), alturas de edificación (NC-11), diseño urbano del núcleo (NC-1), determinaciones complementarias del plan parcial (NC-13).

En base a lo expuesto, contando una superficie total del Sector Área Fluvial número 3 de 13,34 ha, una superficie de Zona Fluvial de 2,09 ha y 11,25 ha sobre las que aplicar el coeficiente de edificabilidad, se expone que en este sector se corresponde una densidad edificatoria de 393 viviendas (35 viv/ha) de modo que teniendo en cuenta las parcelas destinadas a Sistema General Depuradora, la equivalencia es la siguiente:

	Sup. m2	Coef. participación	Viviendas
Superficie total	133.400	100 %	393
Parcela EDAR	8.227	6,17 %	21
Acceso EDAR	157	0,12 %	0
EBAR	5.219	3,91 %	14

Se añade que en cualquier caso, si mediante acreditación topográfica fehaciente quedaran modificadas tanto las superficies de las parcelas del sistema general como del ámbito del sector o de la superficie de la Zona Fluvial, el reconocimiento de cargas y beneficios atribuido a dichas parcelas será el que se obtenga por aplicación del procedimiento descrito.

En el documento ambiental estratégico se plantean dos alternativas. La alternativa 0 se corresponde con la no modificación del Plan General de Ordenación Urbana que supondría que el proyecto de construcción de la estación depuradora no pudiera llevarse a cabo por incompatibilidad respecto a la calificación del suelo, impidiendo la depuración de las aguas residuales de uno de los principales núcleos de población del Pirineo y de la cabecera del río Ésera. La alternativa 1, coincidente con la modificación planteada se valora como la más beneficiosa medioambientalmente ya que permitirá depurar las aguas residuales del municipio de Benasque, mejorando la calidad de las aguas del río a lo largo de su recorrido. Se justifica el hecho de que no se hayan contemplado otras alternativas dado que según se indica, la ubicación escogida responde a criterios técnicos estratégicos de idoneidad de emplazamiento establecidos por el Instituto Aragonés del Agua.

El documento ambiental estratégico contiene de forma muy general la descripción del medio en la que se incluye la geología y litología, hidrografía e hidrogeología, orografía y pendientes del terreno, clima, vegetación potencial y vegetación actual, fauna, paisaje y el



medio socioeconómico. Se describen las figuras de protección ambiental que se dan cita en el ámbito de la modificación (Área de influencia socioeconómica del PN Poset-Maladeta, LIC Río Ésera, Plan de acción del quebrantahuesos y del urogallo, HIC 6510, MUP HU-029, vía pecuaria Colada de Eriste a Benasque, zona de DPH del río Ésera) valorando en términos generales que la ejecución de la estación depuradora mejorará la calidad de las aguas lo que se considera una mejora para la zona y para los objetivos de conservación de la misma.

Se analizan los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes y sobre la incidencia ambiental de la modificación. Se analizan someramente los impactos sobre la atmósfera, suelo, aguas, fauna, flora, paisaje, figuras de protección, medio socioeconómico y sinérgicos. Durante la fase de explotación se valora que los efectos sobre suelo y la vegetación pueden ser moderados dada la pérdida que se prevé de más de 1 ha de suelo ocupado por HIC; sobre el paisaje, se considera compatible-moderado, por los movimientos de tierras durante las obras y por situarse en el fondo de valle y ser visible desde zonas elevadas y desde la carretera A-139. Sobre las aguas se consideran compatibles por no prever impactos sobre la escorrentía por la cercanía del cauce del río Ésera y positivo sobre la calidad de las aguas.

Respecto al área de influencia socioeconómica del Parque Natural Poset-Maladeta se relacionan sus objetivos principales ligados a la conservación de los recursos naturales y en particular con dotar de una protección específica a la flora, a la fauna y a los ecosistemas, vinculados a la promoción de actividades socioeconómicas en equilibrio con la conservación del medio natural garantizando un aprovechamiento sostenible, con la mejora de la calidad de vida de la población local, y con el cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con la Red Natura 2000 y las directivas europeas. Se afirma que la modificación es concordante y coherente con el plan y se alinea con sus objetivos en lo referente al vertido y depuración de aguas residuales.

Por lo que se refiere al Plan rector de uso y gestión se cita que contiene una serie de condicionantes para la ejecución de infraestructuras concretamente en su artículo 10. Infraestructuras, edificaciones y equipamientos por lo que la ejecución del proyecto de depuración y teniendo en cuenta que la ubicación elegida se realiza por cuestiones técnicas el impacto será mínimo para el espacio y el paisaje. Respecto al LIC Río Ésera cuya importancia radica en las comunidades de ribera maduras y su gran amenaza es la intensa actividad turística del valle, se valora que la modificación y la ejecución de la EDAR supone un beneficio para el espacio, siendo el impacto derivado de las obras previstas y posterior puesta en marcha mínimas teniendo en cuenta el beneficio de la depuración y su ubicación junto a la carretera A-139 y entre los núcleos de Eriste y Benasque.

Sobre el plan de acción del quebrantahuesos se afirma que la ejecución de la EDAR no contraviene sus objetivos y que el resultado final contribuirá a la mejora del ecosistema fluvial, considerando la realización de las obras fuera del periodo reproductor entre el 1 de diciembre y 15 de mayo. Tampoco se prevén efectos sobre el plan de acción del urogallo.

Se concluye que los efectos se consideran compensados con el efecto positivo en la calidad de las aguas del río Ésera. Se detallan medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos derivados de las obras previstas de construcción de la EDAR y se propone un plan de vigilancia ambiental.

El documento ambiental justifica la sostenibilidad social de la modificación propuesta indicando que las instalaciones forman parte de las infraestructuras al servicio de todo el municipio, lo que justifica el interés público y medioambiental de la actuación.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), y documentos urbanísticos.

Fecha de presentación: 12 de marzo de 2020.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 30 de junio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 16 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque. Calificación sistema general depuradora, promovida por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe el alcance de la modificación, y los contenidos del documento ambiental. Observa que las superficies afectadas por la modificación afectan al dominio público hidráulico (Río Ésera), forestal (MUP H0029 "Valle de la Derecha del Río Ésera") y pecuario (Colada de Eriste-Benasque), y recuerda al promotor la necesidad de contar con las correspondientes autorizaciones. En relación con el paisaje indica que no se hace referencia en la documentación a los Mapas de Paisaje elaborados para la Comarca de La Ribagorza y según los cuales las parcelas se incluyen en la Unidad de Paisaje "Benasque", valorada con calidad alta: 7 (sobre 10) y fragilidad muy alta: 5 (sobre 5), recomendando realizar el análisis de impactos paisajísticos mediante los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General, y que se encuentran a libre disposición a través de la web de IDEAragón. Indica que no se analiza el riesgo de incendio ni el riesgo de inundación, y que tampoco se hace referencia a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas mediante Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, considerando importante que el promotor tenga en cuenta las Directrices Parciales que queden al amparo de su término municipal. Finalmente considera que en materia de ordenación del territorio la modificación referida no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no sería preciso, a su juicio, que se someta a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Instituto Aragonés del Agua, expone que la modificación planteada responde a la necesidad de un cambio en la calificación del suelo en las parcelas afectadas por el Proyecto de la EDAR de Benasque y a la calificación de esas parcelas como Sistema General posibilitando así su obtención pública mediante su adscripción a una unidad de ejecución, conforme a lo establecido en el capítulo V del Título Cuarto del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en concreto, mediante su adscripción al Sector Área Fluvial número 3 del PGOU de Benasque. Emite el informe que compete a dicho Instituto desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración antes de la aprobación inicial y definitiva de conformidad con el artículo 19.2.f) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, indicando que el documento refleja el establecimiento de sistemas generales para la instalación de la estación depuradora y estación de bombeo de aguas residuales; que los terrenos destinados por el planeamiento al establecimiento de Sistemas Generales fuera del Suelo Urbano Consolidado se obtendrán mediante el reconocimiento de su aprovechamiento urbanístico objetivo; y que en materia de saneamiento y depuración, las parcelas objeto de la modificación permiten la conexión con los sistemas de saneamiento existentes quedando situadas por encima de la cota de lámina de agua para un periodo de retorno de 500 años.

Ubicación.

El ámbito de la modificación se sitúa a unos 1.500 m al SO del casco urbano de Benasque, y a unos 500 m al NO de Anciles, junto a la carretera A-139. Se corresponde con las parcelas catastrales del término municipal de Benasque (Huesca) 5792108BH9159S000BG para la EDAR, 5587601BH9157S0001YR para el acceso y 5388302BH9157H00QA para la EBAR. Las coordenadas UTM centrales de cada una de las instalaciones son (ETRS89 H30) 787.789 / 4.721.787, 787.565 / 4.721.772 y 787.579 / 4.721.726. La superficie del sector en que se inscriben las parcelas ocupa 14,4 ha según el Cuadro de superficies presentado, si bien en las tablas para realización de cálculos de aprovechamiento urbanístico se indica como 13,34 ha.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Benasque ocupa una superficie de 233,2 km² y se emplaza en la comarca de la Ribagorza, en el valle de Benasque en el río Ésera. Cuenta con tres núcleos urbanos, Benasque, Anciles y Cerler con un total de 2.155 habitantes (IAEST 2019) que responden a una evolución demográfica en continuo crecimiento desde 1980. Se trata de un



municipio dedicado principalmente al turismo con alrededor del 90% de los afiliados a la seguridad social en el sector servicios, más de 3000 plazas turísticas y un 68% de viviendas de carácter secundario (2.271), siendo el 28% viviendas principales (938) y 4% vacías (120) según los datos del INE-IAEST.

El término municipal de Benasque se configura como un municipio de alta montaña definido por el eje del valle del Ésera y sus tributarios procedentes de valles laterales. Las elevadas cotas del municipio con picos de más de 3.000 m y el elevado gradiente altitudinal respecto al fondo de valle, posibilitan ambientes naturales de alto valor ecológico, donde se reconocen pastos de siega y diente en las llanuras aluviales, bosques de coníferas, quercíneas y bosques mixtos en las laderas intermedias, y pastizales de altura y roquedos en las cotas elevadas. La socioeconomía del municipio se ha basado tradicionalmente en la ganadería de montaña con una decidida transición en los últimos 40 años al sector turístico, fundamentalmente vinculado al sector de la nieve en invierno y a los deportes de montaña en el resto de la temporada, que constituye la actual vocación del municipio.

Los hábitat de montaña hacen posible la presencia de especies de avifauna catalogada en Aragón como quebrantahuesos incluido como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, urogallo, “sensible a la alteración de su hábitat”, lagópodo alpino o perdiz pardilla, ambos incluidos como “vulnerable”, así como otras especies de flora catalogada como *Androsace helvetica*, *A. pirenaica*, “vulnerable”, *Gentiana lutea* subsp. *montserratii* y *Onosma tricerosperma* subsp. *Alpicola*, ambas “de interés especial”.

El Área fluvial 3 de suelo urbanizable no delimitado, se sitúa en la margen derecha del río Ésera, y en gran parte incluida en la zona de flujo preferente del río de acuerdo a los datos disponibles (www.chebro.es), si bien las parcelas destinadas al sistema general que sufre la recalificación quedan en las cotas más altas fuera de dichas zonas de influencia directa del río. El área se caracteriza por la presencia de prados que representan mayoritariamente el hábitat de interés comunitario 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)” característicos del LIC “Río Ésera” donde se emplaza la zona. Como especies catalogadas más representativas de esta localización se encuentran milano real y nutria, ambas especies catalogadas como “sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares.

- LIC ES2410046 “Río Ésera”.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en zona Resto del ámbito, según Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, y próximo (200 m) a la zona de Uso Compatible del Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta, pero fuera del ámbito.
- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación en área crítica para la especie.
- Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, fuera de área de reproducción de la especie.
- Dominio público pecuario: “Colada de Eriste a Benasque”, regulado por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón, que atraviesa la zona entre la parcela de la EDAR y la parcela destinada al acceso.
- Monte declarado de utilidad pública H0029 “Valle de la derecha del río Ésera”, regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, incluida toda la zona.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección al LIC Río Ésera y a la Red Natura 2000. Valoración: impacto medio. La recalificación prevista, así como el conjunto de los suelos donde se localiza se sitúan dentro del LIC Río Ésera y sobre hábitat de interés comunitario por lo que las construcciones que puedan derivarse de la modificación urbanística supondrían la alteración del espacio, lo cual no ha sido valorado en el estudio, focalizando los impactos en el beneficio general que deriva de la depuración de aguas. No han sido valorados efectos ligados a la posible destrucción del hábitat, obviando que la intensa actividad turística del valle ligada a la estación invernal de Cerler y a los deportes de aventura, son la principal amenaza para la estabilidad de los sis-



temas y comunidades naturales ligadas al LIC. El sector afecta al hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) objeto de conservación del LIC y principal hábitat asociado al mismo en cuanto a su extensión, y que cuenta con un nivel medio de conservación. Realizando una aproximación en términos de superficie, teniendo en cuenta que la representación de dicho hábitat en el LIC es de 1.404 ha, y los terrenos que forman parte del sector afectado, 14,4 ha, se sitúan sobre dicho HIC cartografiado ocupando el 1 % del citado hábitat dentro del LIC Río Ésera, correspondiendo a la presente modificación la zona calificada como Sistema General-Depuradora tan sólo el 0,096% del mismo. La alteración del suelo que se derive de la ejecución del proyecto de depuración se considera reducida, como se valoró en la DIA correspondiente, y por tanto la afección sobre sus objetivos de conservación no es significativa.

- Efectos sobre la calidad de las aguas: Valoración: impacto positivo. El desarrollo del proyecto de construcción de la EDAR que se pretende llevar a cabo con la recalificación de los suelos contribuye de manera directa a mejorar la calidad de las aguas del río Ésera al promover la depuración del principal núcleo urbano del valle donde se concentra la mayor actividad turística de la zona.

- Afección al uso del suelo: Valoración: impacto bajo-alto. Los suelos recalificados para la instalación de la futura EDAR, según se indica, han sido seleccionados por cuestiones técnicas por lo que reunirán los requisitos técnicos adecuados para su posterior desarrollo. Sin embargo, a salvo de observar la necesidad de pedir autorización, no se integran los factores ambientales o patrimoniales que los caracterizan por ser terrenos ligados al dominio público forestal, pecuario, hidráulico y situarse en Red Natura 2000, cuestiones que deberían haber primado en la justificación del emplazamiento, y analizadas en las alternativas planteadas, así como valorar que se trataría de un uso compatible en el suelo no urbanizable. Por otro lado no ha sido tenido en cuenta que la homologación del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque no distingue entre suelo no urbanizable genérico y especial, y al estar en el ámbito LIC y el dominio público citado, podría considerarse incluido dentro de la categoría de suelo no urbanizable especial como se expresa en la legislación sectorial correspondiente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (artículo 27), Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (artículo 33), o Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (artículos 16, 19). Tal como se indica en el informe del Instituto Aragonés del Agua, los suelos a recalificar se encuentran fuera de la lámina de inundación del río Ésera para avenidas de 500 años, sin embargo el resto del sector se situaría en zona inundable y en zona de flujo preferente, lo cual no ha sido mencionado en la documentación ni han sido analizadas ni incorporadas las determinaciones derivadas del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. Cabe añadir, que si bien la modificación se refiere exclusivamente a la recalificación sobre los usos asignados a un sector de suelo apto para urbanizar, no se contempla ni se justifica, en ningún apartado de la modificación, que el análisis se realice exclusivamente sobre este hecho, sin valorar que dicho sector fue clasificado hace más de 30 años, que en este tiempo no ha sido desarrollado y que su existencia es contraria a la realidad actual en material ambiental, respecto a los riesgos hidrológicos que le afectan, y respecto a la legislación vigente (urbanística, de vías pecuarias, montes de utilidad pública, directrices parciales del Pirineo, etc.) sin mostrar intencionalidad alguna en responder a dicha situación ante la oportunidad que brinda la modificación, y habiendo manifestado de forma extensa y motivada todas estas razones en el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica realizada por el INAGA, así como en los informes sectoriales emitidos por Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza o Consejo Provincial de Urbanismo. Los suelos incluidos en el sector se encuentran clasificados como suelo urbanizable no delimitado (apto para urbanizar), dichos usos fueron definidos hace más de 30 años cuando las previsiones de desarrollo urbanístico eran muy distintas y la legislación en materia de protección ambiental, en relación con el espacio y la Red Natura 2000, y sobre los riesgos ambientales, en especial de inundación, era muy distinta a la actual. La aplicación de la nueva normativa no debería obviarse por tratarse de suelos clasificados si no que por el contrario debería motivar nuevos planteamientos para este espacio que deben ir encaminados a la preservación de zonas con valores naturales relevantes y afectadas por riesgos de inundación.



- Impacto paisajístico. Valoración: impacto medio. El análisis del paisaje realizado expone que se trata de una zona situada en la unidad Alta Ribagorza central con calidad 3 (sobre 10) y fragilidad 3 (sobre 5), lo cual difiere de los valores aportados en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio por lo que deberá ser incorporado de forma adecuada para permitir la adopción de medidas concretas para la protección del paisaje.

- Otros aspectos: En relación con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, contiene determinaciones referidas directamente a la depuración de las aguas siendo una de sus estrategias para el medio natural d) Implantar los mecanismos necesarios para lograr los objetivos de calidad aplicables a los diferentes tramos fluviales del Pirineo, atendiendo especialmente las necesidades de depuración de aguas de los núcleos turísticos afectados por grandes variaciones estacionales de su población, con lo que la modificación se alinea directamente coadyuvando a la consecución del artículo 21. Objetivos de calidad de las aguas. Por otro lado, la modificación difiere de las citadas directrices en lo que se refiere al desarrollo urbanístico en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural que posee la zona como se recoge, según su punto III.3. Planeamiento urbanístico: reforzar la compacidad del sistema urbano, ponderar las perspectivas reales de desarrollo de cada población, establecer condiciones para el control de crecimientos dispersos, ordenar los nuevos crecimientos urbanísticos integrados en tramas urbanas existentes, limitar el desarrollo en suelo urbanizable no delimitado de aquellas urbanizaciones residenciales aisladas que no se integren en el modelo territorial propuesto, o evitar procesos de segregación espacial y social adoptando las medidas necesarias para que el crecimiento urbano se produzca de forma socialmente cohesionada. Dichas determinaciones no estarían alineadas con el desarrollo urbanístico que se asume en el sector clasificado en la homologación del PGOU, y que debería revisarse de forma previa y ajustarse a los citados planteamientos. En relación con la Ley de Urbanismo se contempla en su artículo 16, respecto a cualidades que han de definir un suelo no urbanizable aquel preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial, así como los terrenos que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial (a); y los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole (b). En base a ello el dominio público pecuario, forestal, hidráulico y las zonas inundables, especialmente en el ámbito de la zona de flujo preferente del río Ésera, deberían ser revisadas para su clasificación como suelo no urbanizable especial en aras de alinear y adaptar el planeamiento con la realidad del espacio y sus cualidades, y con las propias necesidades del territorio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca), por los siguientes motivos:

- La presente Resolución se refiere a los usos previstos en las parcelas solicitadas para Sistema General-Depuradora, no asumiendo los usos asignados de carácter residencial del sector descrito, que serían incompatibles con los valores naturales de la zona y el dominio público, siendo requerida la revisión del PGOU y una evaluación ambiental estratégica ordinaria al respecto.

- El sistema general promueve el desarrollo del proyecto de depuración para el municipio de Benasque (Huesca), uno de los principales focos de contaminación del valle del río Ésera.

- El suelo a modificar en el Sector para Sistema General, supone una reducida ocupación sobre la Red Natura 2000, 1,4 ha en tres zonas, y que representan una afección directa de 0,09% del HIC 6510 por lo que se considera que no afecta significativamente a sus objetivos de conservación.

- El sistema general a implantar es compatible con los objetivos de los Planes de manejo y gestión de especies amenazadas urogallo y quebrantahuesos.

- Es compatibilidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.



Dos. La adopción de las siguientes medidas y condicionado ambiental:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- De forma previa a la aprobación definitiva de la modificación deberán definirse los límites del dominio público forestal, pecuario y del dominio público hidráulico. En su caso proceder a realizar los trámites correspondientes para su modificación y/o permuta en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Se deberán incorporar las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, realizando un especial esfuerzo en la estrategia para el medio natural (I.2) e) Impulsar el deslinde del dominio público hidráulico y las medidas necesarias para preservar, en un buen estado de conservación, los ibones, cauces fluviales y riberas del Pirineo aragonés, procurando mantener sus ecosistemas asociados en el estado más natural posible, y fomentando la restauración de los espacios degradados, y desde el cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, contando con las autorizaciones correspondientes del organismo de cuenca.

- Para la urbanización y edificación se recomienda la incorporación de medidas que reduzcan el sellado del suelo, medidas de ahorro de energía y la utilización de energías renovables. En relación con el paisaje se adoptarán medidas específicas para su conservación, de acuerdo con el valor paisajístico de la zona especificado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 5 y la Modificación Puntual Número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/06206).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Almudévar.

Tipo de actuación: Modificación Puntual Número 5 y Modificación Puntual Número 6 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca).

Descripción básica de las modificaciones analizadas en el presente trámite.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar cuenta con tramitación ambiental y Resolución de 15 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Almudévar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Almudévar (Número Expte. INAGA 500201/71H/2011/11326) según la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, se aprueba definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, siendo aprobado el texto refundido en 2016.

La Modificación Aislada número 5 afecta a las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable y supone modificar apartados normativos que regulen en esta clase de suelo las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. Actualmente el PGOU de Almudévar carece de una regulación específica en las Normas Urbanísticas para las instalaciones de producción de energía basadas en fuentes renovables, principalmente las que dependen del viento (parques eólicos) y del sol (parques fotovoltaicos), así como sus infraestructuras auxiliares. Por medio de la presente modificación se pretende establecer una normativa de naturaleza urbanística que contemple estos usos y actividades desde el planeamiento general asociadas a la fase de planificación, dado que su viabilidad ambiental en fase de proyecto ya se encuentra regulada por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el régimen de intervención administrativa de Evaluación de impacto ambiental.

Se justifica que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 3, establece los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible, y en su apartado 3.i, promueve entre los poderes públicos la aplicación de políticas en los medios urbanos en las que se: “priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia”. Asimismo se cita la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que contempla en el Título I Capítulo VI una serie de medidas para el desarrollo rural sostenible concretamente en el artículo 24 dedicado a las energías renovables, se potencia su implantación mediante varias medidas entre las que se destaca: a) La producción de energía a partir de la biomasa y de los biocombustibles, incentivando los cultivos agrícolas energéticos que cumplan con criterios de sostenibilidad y la prevención, la reutilización y el reciclaje, por este orden de prioridad, de los residuos, favoreciendo la valorización energética para los no reutilizables ni reciclables. e) La producción de energía eólica y solar, en particular, y los sistemas o proyectos tecnológicos de implantación de energías renovables para uso colectivo o particular térmico o eléctrico y de reducción del uso de energías no renovables.



El objeto de la modificación es el desarrollo sostenible y la priorización de energías renovables por la ausencia en ellas de la generación de gases de efecto invernadero, así como los efectos beneficiosos que entrañan para control y minimización de los impactos propiciados por el fenómeno del cambio climático. Para ello se lleva a cabo la regulación en suelo no urbanizable de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. El ámbito de la modificación sobre la que se aplica la regulación urbanística de estas instalaciones de producción de energía se aproxima a las 16.580 has, lo que supone el 82% del término municipal, según la siguiente distribución:

- SNUE, el suelo no urbanizable genérico con 12.435,17 has;
- SNU-AG, criterio AG.1. Productividad Agrícola de Protección de los Sistemas Agrícolas del suelo no urbanizable especial, que presenta una superficie de 3.859,74 has;
- SNU-EN, criterio EN.2. Protección de los Ecosistemas Naturales del suelo no urbanizable especial en Hábitats Protegidos de la Red Natura 2.000 (EN.2), que presenta una extensión superficial de 285,42 has.

Esta actividad se prohíbe en el resto de suelos no urbanizables especiales.

Se justifica la inclusión de los terrenos seleccionados atendiendo a la legislación urbanística vigente, indicando que no cuentan con las atribuciones propias del SNUE. En el caso de los suelos clasificados por la productividad agrícola (AG-1), lo son por su transformación en terrenos que presentan infraestructura de regadío, y no se encuentran en ninguna figura de protección ni de planificación que justifique su protección especial. Para los suelos clasificados por contener hábitats de interés (EN.2) se indica que no forman parte de la Red Natura 2000 y que el único espacio que se localiza en el término municipal de Almudévar protegido en este ámbito europeo de conservación de espacios naturales es el Lugar de Importancia Comunitaria "Sierra de Alcubierre y Sigüenza", con tan solo 1,4 ha y clasificado como suelo no urbanizable especial (EN.1), localizado en el límite sur del término municipal, y en el que se prohíben estas instalaciones.

Para llevar a cabo la modificación se incorpora en el artículo 325 de las Normas Urbanísticas, en el punto 2 una nueva actuación (d):

2. Actuaciones de Interés Público General.

2a: Protección y mejora del medio rural o natural.

2b: Implantación y entretenimiento de las Obras Públicas.

2c: Vinculadas al servicio de los usuarios de las Obras Públicas.

2d: Instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables.

Asimismo, se incorpora como uso compatible en el artículo 326 en el SNUE de Protección del Ecosistema Natural, EN.2. Hábitats protegidos de la Red Natura 2000 y en el artículo 328 en SNUE de Protección de los Sistemas Agrarios AG.1. Productividad agrícola.

Respecto al régimen de autorizaciones para estas instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables, se contempla que están sometidas al procedimiento de autorización especial regulado en los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014, asociado a la explotación de los recursos naturales, así como en el artículo 331 de las normas urbanísticas del PGOU de Almudévar.

Respecto a los nuevos proyectos se recoge en la descripción del medio que en el municipio se encuentra en la fase de construcción el embalse de Almudévar de 160 hm³; ubicado en el Barranco Azul, por encima del Azarbe de Valdepozos (T.M. de Almudévar y ligeramente de Vicién y Huesca) y no tiene aportaciones propias. Las hectáreas a expropiar se deberán tener en cuenta para las solicitudes de autorización de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables.

La Modificación Aislada número 6 se aborda tras la solicitud de la licencia ambiental de actividades clasificadas de un aprovechamiento de gravas y arenas, denominado "Bortina", en Suelo No Urbanizable Especial Protección de Sistemas Agrarios donde no se admiten este tipo de actividades. Al objeto de permitir la explotación de este aprovechamiento de gravas que dará respuesta a las necesidades particulares del promotor y de recursos del embalse de Almudévar situado en cercanía con la cantera, se tramita la presente modificación cuyo ámbito abarca 13,57 ha. En estos suelos se trata de habilitar la actividad extractiva de modo que se transforma temporalmente el uso compatible en el PGOU para la categoría de suelo de AG.1. Productividad agrícola, en 6,8 ha afectadas por la actividad inicialmente y 6,77 ha de la ampliación, realizándose con carácter temporal, ya que una vez finalizada la explotación, se recuperará el uso agrícola en regadío al que se encuentran asignadas dichas parcelas. La modificación en la Normas Urbanísticas se materializa con la siguiente redacción en la identificación del suelo: AG.1. Productividad agrícola (incluye la cantera Bortina y los suelos objeto de la ampliación).



Para esta explotación de gravas se cuenta con Resolución de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, en la cantera "Bortina", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovida por Abadía Martínez, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2015/03193). También cuenta con Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), grava y arena, en la cantera "Bortina" número 424, sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Abadía Martínez, S.L. (Expte. INAGA 50201/64/2015/03195), firmado el 3 de julio de 2015.

Se presentan dos documentos ambientales referidos a la Modificación número 5 y a la Modificación número 6 por lo que se procede a analizar y valorar los efectos de cada una de ellas de forma independiente, si bien tratándose de dos cambios en la plantificación urbanística de distinto calado y alcance habrían de haberse tramitado de forma independiente.

En el análisis de alternativas para la Modificación número 5, se incluye la alternativa 0, o de no modificación, y la alternativa 1 cuyo objeto es complementar los usos existentes con estas actuaciones que fomentan las energías limpias, siempre que se preserven los usos tradicionales y los valores a proteger del patrimonio natural y cultural. La alternativa 1 elegida no supone ninguna modificación de las clases, categorías y zonificación del suelo no urbanizable, y según se expresa, las acciones propuestas están adaptadas al modelo de ocupación del suelo y a los usos asignados al territorio por el vigente PGOU de Almudévar.

El documento ambiental de la Modificación número 5 contiene la descripción del medio físico, medio biológico de forma detallada, patrimonio natural y medio socioeconómico, así como un estudio del medio perceptual del término municipal. Los efectos y las medidas ambientales a adoptar en la modificación se enfocan desde el punto de vista del desarrollo de la misma, es decir con la implantación de proyectos de energías renovables, tanto en su fase de obras como desarrollo. Se valoran como impactos moderados los ligados a la sobreexplotación de los recursos geológicos, los riesgos por contaminación al aire, agua, suelo, patrimonio natural, biodiversidad y paisaje, además del cambio de usos del suelo, con afecciones agrícolas, forestales y ganaderas. Destacar que en relación con los hábitat de interés comunitario que integran los suelos EN.2 se indica que estos hábitats naturales han sido tenidos en cuenta en la clasificación de los suelos no urbanizables especiales con el criterio de "espacios naturales", y dado su estado de conservación y el mosaico que presentan con las litologías aflorantes y los cultivos, se propone su compatibilidad con las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que en fase de proyecto se justifique la viabilidad ambiental y, en especial, la relacionada con los hábitats de interés comunitario, y particularmente los hábitats prioritarios. Para la protección de la biodiversidad se prevé favorecer la revegetación y el mantenimiento de la cobertura vegetal, atendiendo especialmente al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y a su recuperación y ampliación. En referencia a la avifauna se identifica el área crítica para la nidificación del cernícalo primilla así como un enclave de aves acuáticas en la intersección del barranco Azul con el Canal de Monegros y la importancia de las especies esteparias. Se contempla que dada su importancia en el ámbito territorial sometido a intervención, y los riesgos por colisión y/o electrocución con las infraestructuras de las instalaciones de producción de energía especialmente los molinos y las líneas eléctricas, en fase de proyecto se estudiarán en detalle estos efectos perjudiciales sobre las aves a la hora de implantarlas. Se describe la importancia de los puntos de agua (charcas o balsas) distribuidos por el término municipal para la reproducción de anfibios, para la fauna esteparia y para la ganadería extensiva, que deberán ser objeto de mantenimiento y protección. Con objeto de que sirvan para integrarlos con las instalaciones energéticas autorizables consiguiendo la reducción y corrección de los impactos previsibles se incluyen medidas a adoptar en la redacción de los documentos ambientales en la fase de proyecto como analizar los corredores ecológicos y los pasillos de migración utilizados por la fauna silvestre, y tener en cuenta los impactos acumulativos y sinérgicos sobre la biodiversidad como consecuencia de la proliferación de instalaciones de producción de energía eléctrica situadas en proximidad. En relación con la erosión que se valora como un efecto moderado se adoptan medidas en prevención de los procesos de erosión por tránsito de vehículos o maquinaria, incluyendo reducir los accesos a los caminos existentes y a los imprescindibles para la construcción y explotación de estas instalaciones de producción de energía, restaurar las superficies resultantes, evitar la realización de grandes movimientos de tierras, respetando al máximo la geomorfología natural de la zona, maximizar las superficies con cobertura vegetal, y regeneración de los suelos afectados por procesos erosivos importantes. En relación con el uso del suelo se indica que habrán de tenerse en consideración las superficies correspondientes



al embalse de Almudévar, al aeropuerto Hueca-Pirineos y sus servidumbres, y a las explotaciones ganaderas. Respecto al paisaje se distinguen las distintas unidades de paisaje y se valora cada una de ellas, indicando que se debe contemplar la protección de los paisajes con mayor naturalidad y atender a los más frágiles. Se identifican en relación con el paisaje los parques eólicos existentes Saso Plano al norte (39,2 MW y 49 aerogeneradores) y al sur, Santa Quiteria (36 MW y 40 aerogeneradores).

Se incluye un programa de seguimiento ambiental en el que se marcan una serie de indicadores que según se expresa, el promotor supervisará para que, en el plazo de los dos primeros años desde la aprobación de la Modificación aislada número 5 del PGOU, se disponga de una situación origen para comprobar su evolución ambiental, pudiendo añadir otros que se estimen oportunos. Estos indicadores se refieren al número de instalaciones permitidas, superficie ocupada y otros en relación con las denuncias que se produzcan por los usos del suelo, la sobreexplotación de recurso, contaminación o por afecciones sobre el patrimonio cultural.

Respecto a la sostenibilidad social se argumenta que la modificación permitirá la autorización de instalaciones que se fundamentan en fuentes de energías limpias, presentan una coherencia social y económica y se consideran un modelo de ocupación compatible con el planeamiento general al que modifica, siendo que se respetan los valores de patrimonio natural y cultural en tanto se prohíben estas actividades en los suelos no urbanizables especiales donde se prevén riesgos naturales o tecnológicos y los sujetos a servidumbres en aplicación a la legislación sectorial (montes, vías pecuarias).

La Modificación número 6 se tiene en cuenta el documento ambiental de la modificación y la adenda al mismo referida a la zona de ampliación de la explotación. En el primer documento se plantea la alternativa 0 de no realizar cambios en el Plan que según se expresa conllevaría conflicto con la legislación minera, y la alternativa 1 que contempla la asignación en suelo no urbanizable especial de la actividad extractiva, de forma temporal y transitoria, y exclusivamente en el área solicitada. En la adenda se plantea la ampliación como una única alternativa debido a que se trata de una regulación parcial y transitoria de la actividad extractiva y no supone ninguna modificación de las clases, categorías y zonificación del suelo no urbanizable. El análisis de impactos se basa en la sobreexplotación de recursos del entorno y las formas de contaminación al agua, aire y suelo, así como la ocupación y transformación del espacio como consecuencia del cambio de uso del suelo. Se hace referencia a las características de la explotación de gravas y la declaración de impacto ambiental con que cuenta, incluyendo el condicionamiento ambiental recogido en la misma, así como la tramitación de la licencia de actividad clasificada realizada por el interesado en la explotación minera. Entre las medidas ambientales se contemplarán, para su aplicación en la fase de proyecto, las que figuran en el condicionamiento ambiental de la declaración de impacto ambiental, y las incluidas en la documentación presentada para obtener la licencia ambiental de actividades clasificadas. Destacar entre las medidas mostradas, la aplicación de buenas prácticas en el uso del agua, reducir las superficies de escorrentía, revisar la maquinaria para evitar vertidos, acopiar la tierra vegetal para su posterior uso, maximizar las superficies con cobertura vegetal revegetando las superficies rehabilitadas, regenerar los suelos afectados por procesos de erosión importantes, contemplar un drenaje final adecuado, evitar molestias entre noviembre a junio, identificando este periodo como la época de reproducción de las especies de avifauna catalogada en la zona, y limitar los trabajos al horario diurno.

Se incluye un apartado para el programa de seguimiento ambiental donde se indica que tendrá un carácter de control bianual.

Sobre la justificación de la sostenibilidad social se indica que la conveniencia de la modificación radica en la realidad procedimental detectada por el Ayuntamiento, que pretende dar solución a una actuación que presenta autorización ambiental otorgada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental incorporando al suelo no urbanizable el uso compatible de la cantera "Bortina", de forma temporal, retomando los usos tras la actividad. Se considera que la abundante disponibilidad de tierras de cultivo establece la escasa repercusión de la alteración puntual referida a la cantera y su ampliación, que además tendrá carácter temporal retomando los usos tras la actividad. Se añade que el solicitante de la explotación redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental del proyecto de aprovechamiento de los recursos mineros que solicita, y que figura en el apartado de "Seguimiento y vigilancia ambiental" de la Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo con las medidas ambientales reflejadas en el presente documento ambiental estratégico.



Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico Simplificado de la "Modificación Aislada número 5" y Documento Ambiental Estratégico Simplificado de la "Modificación Aislada número 6" y Adenda al Documento ambiental, de la Modificación Aislada número 6.

Fecha de presentación: 23 de mayo de 2019 y 9 de marzo de 2020.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 23 de julio de 2020.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Número 5 y Número 6 del PGOU de Almudévar, promovido por el Ayuntamiento de Almudévar, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 10 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que el municipio está afectado en su sector norte por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos, actualizadas por Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre y que las instalaciones eólicas incluidas dentro de servidumbres aeronáuticas, deberán disponer de la autorización correspondiente emitida por el órgano competente por razón de la materia. Realiza un descripción de las zonas del municipio en relación con el Mapa de Paisaje elaborado por dicha Dirección General para la comarca de la Hoya de Huesca, recordando al promotor que deberá velar, en la medida de los posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje dando cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Manifiesta su preocupación por el futuro del territorio y sobre cómo va a afectar sobre él la implantación de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico, derivado del aumento progresivo del número de proyectos de esta índole que están previstos en el territorio aragonés, y considera importante que el promotor realice un análisis de los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de la instalación de estos proyectos en la zona de estudio, así como su interacción con los que ya están presentes. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio y de acuerdo con las observaciones realizadas en el informe, las modificaciones no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos y los efectos negativos que pudiera tener son imperceptibles, no modificándose la estructura urbanística del municipio.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación y consultada la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico no siendo necesaria la adopción de medidas concretas, no obstante si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En materia de Patrimonio Arqueológico consultada la Carta Arqueológica, indica que actualmente no se conocen yacimientos en las parcelas donde se pretende realizar la ampliación de la cantera, sin embargo se conocen en los alrededores por lo que la ausencia de estudios exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio por lo que considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zona afectadas por el proyecto en las zonas afectadas directa o indirectamente. Estas prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) y ser autorizada previamente, coordinada y supervisada por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados contar con Resolución de la Dirección General que arbitrará las medidas que considere oportunas y que se deberán incluir en el estudio de impacto ambiental.



Ubicación.

El término municipal de Almudévar tiene una extensión superficial de 20.149 has, de la que 19.913,88 has se encuentran clasificadas en el PGOU como suelo no urbanizable, lo que supone el 98,8% del total. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del municipio son: 700.270/4.658.206. La modificación número 6 se refiere a la explotación Bortina situada en la parcela 271 del polígono 504, del catastro de rústica de Almudévar de 6,8 ha, y su zona de ampliación parcelas 20, 19, 119, 118 y 18 del polígono 504 de Almudévar de 6,77 ha, que hacen un total de 13,57 ha:

Cantera "Bortina"		
Vértice	Coord. X	Coord. Y
A	698.771	4.654.978
B	698.876	4.655.204
C	699.091	4.655.120
D	699.027	4.654.845

Ampliación cantera					
Vértice.	Coord. X	Coord. Y	Vértice.	Coord. X	Coord. Y
1	698.718,58	4.655.007,58	7	698.924,39	4.654.599,80
2	698.771,19	4.654.977,98	8	698.766,06	4.654.629,38
3	699.027,30	4.654.845,50	9	698.786,26	4.654.720,87
4	699.015,64	4.654.787,12	10	698.784,91	4.654.739,81
5	698.982,03	4.654.637,17	11	698.764,01	4.654.834,13
6	698.931,15	4.654.644,81	12	698.742,17	4.654.924,99

Caracterización de la ubicación.

Término municipal de Almudévar, en la provincia de Huesca, en el que destacan los ambientes antrópicos y entornos de cultivos en secano y regadío. Cuenta con una extensión de 201,4 km² y una población de 2.394 habitantes, que se distribuye principalmente en Almudévar y también en Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada. El municipio se sitúa en zona de transición entre las unidades del somontano pirenaico y la depresión del Ebro sin resaltes fisiográficos y con diferencias de cota entre los 350 m próximos a San Jorge, en el drenaje del arroyo de La Violada, a los 603 m en el vértice geodésico Saso Plano en el extremo septentrional del término.

La importante intervención antrópica basada en los aprovechamientos agrícolas y ganaderos ha transformado el territorio municipal de modo que la vegetación natural se encuentra relegada a reducidos enclaves, donde se desarrolla y evoluciona progresivamente con pinares de repoblación de pino carrasco y vegetación de matorral y en algunos casos con enebrales o encinares en las laderas de los sascos pudiendo identificar diversos hábitat de interés comunitario como 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)", 1520* Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", de carácter prioritario, 5110 "Formaciones estables xerótermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion p.p.)", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp." 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales



de Thero-Brachypodietea" (prioritario) y 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

Los cultivos de secano, presentes principalmente en la zona oriental y SE del ámbito municipal, propician la presencia de avifauna esteparia incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con poblaciones importantes de sisón (*Tetrax tetrax*) catalogada como "vulnerable", ortega (*Pterocles orientalis*), "vulnerable", zona de paso de avutarda (*Otis tarda*) principalmente en el sureste y al norte en Torres Secas, catalogada "en peligro de extinción" y puntos de nidificación de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" al este del municipio, que formaría parte del área crítica para la especie, pero sin estar incluido en el ámbito territorial del plan de recuperación del cernícalo primilla. En cuanto a las rapaces destacan las zonas de invernada de milano real (*Milvus milvus*) catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" y el águila real con zona de nidificación al norte.

Las principales zonas para las especies esteparias al SE y al NO, se encuentran incluidas en el ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

Aspectos singulares.

En cuanto a la Red Natura 2000 en el extremo sur del término municipal se cuenta con una superficie de 1,4 ha incluida en el ámbito del LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigüenza".

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación número 5 supone la posibilidad de desarrollar proyectos de energías renovables que de forma directa o indirecta podrían suponer una afección a la vegetación natural y a cultivos, y a la fauna catalogada por alteración y fragmentación de hábitats, e incremento del riesgo de accidentes por las infraestructuras a instalar. No se incluyen dentro de la modificación las superficies que a juicio del redactor se consideran más sensibles y de mayor valor ambiental relacionadas con las protecciones sectoriales (MUP y VV.PP.), las zonas de riesgos y la zona RN2000 (1,4 ha). Además, se plantean una serie de medidas ambientales, que según se expresa, se deben incorporar en los estudios y proyectos que se propongan. La modificación número 6 supone la afección puntual directa de una zona donde se prevé la extracción de gravas, con una afección sobre los cultivos, y vegetación natural en menor medida, que se prolongará durante un largo periodo de tiempo de explotación de la gravera, por más de 10 años.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto medio. La modificación número 5 conlleva la posibilidad de implantación de nuevos usos que podrán transformar el medio mayoritariamente agrícola en aprovechamientos energéticos. No se realiza una estimación de los proyectos que podrían desarrollarse, pero tanto para energía eólica como de aprovechamiento solar requerirá una transformación directa, en el primer caso a través de las plataformas de soporte de aerogeneradores, viales, líneas de evacuación, etc., y en el caso de la solar con una mayor transformación por sustitución de los usos actuales, ya que implican una ocupación continua del espacio con mayor impacto cuanto mayor sea la potencia del parque. La modificación número 5 supone un cambio de uso puntual por un periodo de tiempo que podría superar a la vigencia del PGOU y que se limita a una zona concreta por lo que el alcance no es de gran extensión superficial y sería reversible a medio plazo, sin embargo es una modificación que más responde a una necesidad puntual no propia de un planeamiento general, cuya autorización otorga el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y que podría conllevar un agravio a futuras demandas de aprovechamiento de gravas en suelos de características similares donde está prohibido este uso.

- Incremento del consumo de recursos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. Modificación número 5: en fase de obras supone un gran consumo de recursos con una importante huella de carbono y huella hídrica por los componentes de las instalaciones (aerogeneradores, placas solares), así como las obras de construcción (plataformas,



accesos, cableados, etc.). El cálculo de la huella de carbono e hídrica, que debería contener el estudio de impacto ambiental, debería manifestar que el ahorro neto por la reducción de emisiones que conllevan las energías renovables, debería ser positivo para justificar los consumos de recursos y las emisiones de su implantación. Por otro lado, la justificación de la modificación ligada a la lucha contra el cambio climático no viene acompañada de otras medidas en el planeamiento que exijan el uso de energías renovables en nuevas infraestructuras, construcciones y edificaciones a desarrollar en el municipio. Modificación número 6: el consumo de recursos se relaciona principalmente con el consumo de grava como materia prima, que tendrá repercusiones irreversibles, y la generación de polvo y emisiones a la atmósfera derivada del trabajo requerido para su extracción y transporte, que tendrá un impacto bajo de carácter temporal.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. Ambas modificaciones propician la alteración del paisaje, a mayor escala la modificación número 5 por abarcar mayor superficie y propiciar proyectos de mayor alcance, que requerirán de estudio paisajístico en cada caso para favorecer la preservación del mismo.

Vistos el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, se considera que las modificaciones no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 5 del PGOU de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), por los siguientes motivos:

- No se identifican espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, o ámbito de planes de acción de especies que se vean directamente afectados.
- Los proyectos derivados de la modificación deberán contar con la realización y tramitación de un estudio de impacto ambiental en cada caso.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se integrarán las medidas desarrolladas en el documento ambiental dentro de las normas urbanísticas, al objeto de ser incluidas en los estudios a realizar en cada caso y permitir la integración de los valores naturales y medioambientales que se han identificado en el municipio. Asimismo, dada la presencia de zonas sensibles para las especies esteparias deberán integrarse este tipo de especies y su zonificación en los análisis que se realicen para compatibilizar cualquier proyecto con su conservación.

- En relación con el paisaje deberá incluirse en las normas, la necesidad de redactar un estudio de impacto paisajístico en los nuevos proyectos con un impacto directo sobre el mismo.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, específicamente la de la Dirección General de Cultura y Patrimonio en relación a la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas en cada caso, requiriendo supervisión y emisión de informe por su parte.

- Se recuerda que los proyectos que deban someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

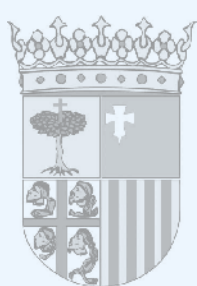
Tres. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 6 del PGOU de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), por los siguientes motivos:

- No se identifican espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, o ámbito de planes de acción de especies que se vean directamente afectados.

- El proyecto de explotación que se deriva de la modificación se refiere a una cantera concreta siendo territorialmente limitado en su impacto ambiental.

Cuatro. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se integrarán las medidas desarrolladas en el documento ambiental dentro de las normas urbanísticas al objeto de ser incluidas en los estudios ambientales a realizar.



- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Se recuerda que los proyectos mineros deberán contar con autorización del organismo sustantivo, la Dirección General de Energía y Minas, y cumplir con la legislación en la materia Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación de las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por el que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 211, 224, 225 y 714-e, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/03683).

Con fecha 19 de mayo de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES500740000144 para: notificar el número total de calderas de calefacción existentes en la explotación, y consumo de combustible de gasoil. Notificar la existencia de placas solares en la explotación, para autoconsumo. Y solicitar prórroga, ampliando el plazo para ejecutar la segunda fase de obras, correspondientes a dos naves de porcino de cebo, caseta calderas, y ampliación del vallado perimetral a la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 25 de noviembre de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09086).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, de este instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la AAI, transmitiéndose de Explotaciones Bajo Aragón S.L. a Explotaciones porcinas Campes S.L. (Número Expte. INAGA 500201/02/2016/10133).

Tercero.— Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad de 7200 plazas equivalentes a 864 U.G.M. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/06401).

Cuarto.— La modificación solicitada consiste: notificar el número total de calderas de calefacción existente en la explotación, y consumo de combustible de gasoil; notificar la existencia de placas solares en la explotación, para autoconsumo; y solicitar prórroga, ampliando el plazo para ejecutar la segunda fase de obras, correspondientes a dos naves de porcino de cebo, caseta calderas, y ampliación del vallado perimetral a la explotación.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. queda sustituido por lo siguiente:

“ El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo, el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La fase I ya está ejecutada. Se concede una prórroga de ejecución de las obras de la fase II de máximo un año desde la fecha de la publicación de la presente Resolución”.

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“ Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con seis naves de cebo de 70x15,10 m. a ejecutar en dos fases, 4 en la fase I actualmente en ejecución y las 2 restantes en la fase II; caseta de almacén - vestuarios de 9 x 5 m.; tres casetas de alojamiento de calderas de 5 x 4 m.; depósito de agua de 30 m³ de capacidad; balsa de agua de 2000 m³; balsa de purines de 60 x 40 m. de base superior, 53 x 33 m. de base inferior y 3,5 m. de profundidad, de 7260 m³, cuyo volumen útil es de 6638 m³ al dejar 30 cm de altura de resguardo, e impermeabilizada a base de hormigón fibrado; fosa de cadáveres de 30 m³; dos vados sanitarios (uno en la entrada de cada núcleo que componen la explotación); sistema de desinfección a la entrada de la explotación, sin vado y 3 vallados perimetrales independientes de conjunto de naves, balsa de purines y balsa de agua respectivamente.

Las instalaciones ejecutadas en la fase I son: naves 1, 2, 3 y 4 (70x15,10 m); balsa de purines, fosa de cadáveres, casetas calderas número 1 y número 2, vestuario, vallado perimetral de la explotación y vallado perimetral de la balsa de purines.

Queda pendiente de ejecutar en la fase II: las naves 5 y 6 (70x15,10 m), para completar la capacidad autorizada de 864 UGM; caseta de calderas número 3, y ampliación del vallado perimetral de la explotación, para incluir en el vallado las naves 5 y 6. “.

El punto 2.2 Consumos quedará sustituido por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.608 tm/ año.

El abastecimiento de agua procede de la red de riego existente. Se estima un consumo anual de agua de 23.126,40 m³ al año incluyendo el agua para la limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de 40 kVA, con un consumo de 8159 litros de gasoil anuales. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 6.935 kWh.

El suministro de calefacción será mediante 3 calderas de gasoil y circuito de suelo irradiante, la potencia unitaria de las calderas será de 50,8 kW y su uso ocasional, solo en los primeros 7-10 días tras la entrada de lechones en invierno, se estima un consumo anual de 250 litros.

En la Fase I, fase ejecutada, se construyeron dos casetas para el alojamiento de las calderas, de calefacción. Cada caseta aloja dos calderas cada una, cada caldera suministra calor a una nave de porcino. Es decir se han construido dos casetas de calderas de dimensiones de dimensiones de 5mx4m, y un total de 4 calderas.

En la Fase II, pendiente ejecutar se construirá una caseta de calderas para el alojamiento de dos calderas, para suministrar calor a las naves número 5 y número 6.

En el total de la explotación, entre la fase 1 y la fase 2, la explotación porcina dispondrá de: 3 casetas de calderas y 6 calderas de calefacción de 50,8 kW potencia cada una.

Para reducir el consumo energético por el uso de grupo electrógeno, se ha instalado de un sistema de generación eléctrico mediante placas solares fotovoltaicas.

El sistema está formado por 6 placas solares monocristalinas, colocadas en la cubierta del edificio destinado a vestuario, de 265 w cada una. Las placas están conectadas a baterías estacionarias y a un inversor de corriente ubicado todo el sistema en la sala de instalaciones. Mediante unos reguladores de carga se mantienen las baterías dispuestas para su uso diario. Esta instalación proporciona un total de 1,70 kw, suficiente para abastecer: Sistema de iluminación de las naves de cebo y vestuario, Motor de apertura y cierre de las ventanas de las



naves de porcino, Calefacción del vestuario. De este modo se puede reducir el consumo de combustible del grupo electrógeno.

Al instalar placas solares fotovoltaicas en la explotación, el consumo de gasoil por el uso del grupo electrógeno, se ha reducido según lo previsto inicialmente. El consumo anual de gasoil aproximado por el uso del grupo electrógeno en la explotación es de 500 litros/año. El consumo de gasóleo del grupo electrógeno una vez ejecutada la FASE 2 de la explotación se estima en 700 litros al año.

El consumo de gasoil total en la explotación, una vez ejecutada la FASE 2 será la suma del consumo del grupo electrógeno (estimado en 700 litros al año), y de la calefacción (1000 litros), equivalente 1.700 litros".

El punto 2.3.3. Focos emisores de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA. El suministro de calefacción se realizará por medio de seis calderas de gasoil, con una potencia unitaria de 50,8 kW, 4 calderas ya instaladas en la fase 1 ejecutada y las dos restantes se instalarán en la ejecución de la fase 2.

La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx; 625 mg/Nm³ de CO; y 250 mg/Nm³. para el grupo electrógeno, y de 300 mg/Nm³ de NOx; 150 mg/Nm³ de CO para la caldera de calefacción de gasoil.

Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso se deberá realizarse un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp” de Alcott Renovables S.L., en Zuera.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 6 de abril de 2020, la sociedad Alcott Renovables S.L., con NIF B99524035 y con domicilio social en c/ Argualas, número 40, 1 D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera por una potencia de 12,501 MWp, para lo cual presenta el “Proyecto administrativo PFV Martón 10 MW / 12,5 MWp y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de 15 kV que enlaza los centros de transformación de cada uno de los bloques que componen la planta, un centro de entrega y un centro de reparto común. Del mismo modo, el promotor presenta otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0021/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-937/2009 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 22 de junio de 2020, se autoriza la transmisión de titularidad de la línea de evacuación propia de la instalación “Planta Solar Fotovoltaica Paraje Martón Zuera (Zaragoza)” (número expediente: AT-937/2009) de la Sociedad Aragonesa de Inversiones Sostenibles I S.L., a la sociedad Alcott Renovables S.L. Esta línea de evacuación pasará a ser compartida y unirá el centro de reparto común (compartido con la instalación “Planta Solar Fotovoltaica Paraje Martón Zuera (Zaragoza)”) con la SET Zuera Oeste 15 kV. Para acreditar este cambio, el promotor presenta el documento “Infraestructuras de evacuación: descripción y acuerdo con el promotor del Parque Fotovoltaico Paraje Marton Zuera para compartir infraestructuras”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-070/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de agosto de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza admite una adenda del promotor incorporando al expediente el documento “anexo II al Proyecto Administrativo PFV.

Martón 10 MW/12,5 MWp y su infraestructura de evacuación”. En dicho documento se incorpora el Certificado final de obra de la línea de media tensión 15 kV, para la evacuación de la energía producida por dos Huertas Solares (Martón y Paraje Martón Zuera), con una potencia admisible total de 12 MW en Zuera (Zaragoza).

Los principales aspectos recogidos en el Informe-propuesta del Servicio Provincial vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 23 de junio de 2020.
- La documentación estuvo expuesta en la página web del Gobierno de Aragón para su consulta y descarga, hasta el 23 de julio de 2020.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emitió informe respuesta favorable a la ejecución de la infraestructura, con fecha 10 de julio de 2020, haciendo referencia al emitido para el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 12 de junio de 2019. El Promotor dio conformidad al mismo en fecha 5 de agosto de 2020.
- La Dirección General de Ordenación Del Territorio, respondió el 3 de julio de 2020 de forma similar, dando por bueno el informe de 21 de junio de 2019 remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El Promotor dio conformidad al mismo en fecha 5 de agosto de 2020.
- No se recibió respuesta del Servicio de Información y Documentación Administrativa, Ayuntamiento de Zuera, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la modificación de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectadas.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución. En cuanto al Proyecto de ejecución de Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución. El proyecto de ejecución del parque eólico está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 1 de abril de 2020, y número de visado VD01020-20A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 20 de enero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adoptó la decisión de no someter el Proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, emitió el informe de impacto ambiental. Dicho informe estableció determinadas medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del Proyecto. En este trámite fue consultado el Ayuntamiento de Zuera, la comarca de la D.C. de Zaragoza, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Dirección General de Energía y Minas, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, la Fundación Ecología y Desarrollo, la Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros., la Asociación Naturalista de Aragón-Ansar. y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Sexto.— *Infraestructuras compartidas. La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.*

La evacuación de la instalación Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera afecta a la línea autorizada “Línea subterránea de alta tensión a 15 kV



desde el Centro de Reparto Común hasta la SET Zuera Oeste”, del titular sociedad Alcott Renovables S.L., con número de expediente del Servicio Provincial de Zaragoza AT-2020/43 (segregada del expediente del Servicio Provincial de Zaragoza FV-937/2009).

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación, finalmente se autoriza, como parte de la planta fotovoltaica “Paraje Marton Zuera”, mediante:

- Resolución de 8 de octubre de 2019, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación Planta Solar Fovoltáica “Paraje Marton Zuera” de 2,445 MWp en Zuera (Zaragoza). Número Exp de Servicio Provincial FV937/2009.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Fovoltáica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto. Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado sexto de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta el documento de fecha 7 de agosto de 2019, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU a “Alcott Renovables S.L., promotora de la instalación “Planta Fovoltáica Martón de 12,50 MWp”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica FV Martón de 12,5 MWp que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 15 kV en SET Zuera Oeste.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución asociado a la autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica de fecha 13 de agosto de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a



esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alcott Renovables, SL para la instalación Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de 15 kV que enlaza los centros de transformación de cada uno de los bloques que componen la planta, un centro de entrega y un centro de reparto común.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcott Renovables S.L., en Zuera, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 1 de abril de 2020, y número de visado VD01020-20.^a— Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Coordenadas que delimitan el vallado:

Coordenadas de la línea subterránea entre el centro de entrega y el centro de reparto común:

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación se compondrá de:

- Seguidores, hincados en el terreno, tipo monofila con seguimiento a un eje, con 28 módulos por seguidor.
- 33 336 módulos fotovoltaicos de 375 Wp marca del fabricante JINKO SOLAR, modelo Eagle PERC 72M-V 360 - 380 Watt, monocristalinos.
- Inversores: 100 equipos marca HUAWEI, modelo Sun2000-100KTL-H1, de 100 kW nominales cada uno.

b) Transformación.

- 4 Conjuntos Smart Transformer Station STS-2500K de la marca HUAWEI de 2,5 MVA 0,8/15 kV. Incorpora cada uno un transformador de Servicios Auxiliares de 15 kVA 660/415 V colgando de uno de los inversores que acomete a cada CT.
- La salida de cada transformador de potencia acomete a una celda de protección (con interruptor automático y seccionador de 3 posiciones). Las celdas de línea contienen seccionador de 3 posiciones.

c) Evacuación.

El circuito conecta cada uno de los centros de transformación de forma secuencial a 15 kV hasta llegar al Centro de Entrega, mediante cable del tipo AI RH5Z1 12/20 kV mm², en zanja:

- Tramo 1: 230 m. desde el CT1 (el más alejado) al CT2 - 1 terna de 3x1x150 mm².
- Tramo 2: 280 m. desde el CT2 al CT3 - 1 terna de 3x1x150 mm².
- Tramo 3: 170 m. desde el CT3 al CT4 - 1 terna de 3x1x400 mm².
- Tramo 4: 200 m. desde el CT4 al Centro de entrega - 2 ternas de 3x1x240 mm².

Otra línea subterránea, 15 kV compuesta por 2 ternas de cable AL HEPRZ1 12/20 kV - 3x1x240 mm², dimensionada para una potencia acumulada de 10 MW, de 430 m, conectará el Centro de Entrega con el Centro de Reparto Común (compartido con otro Promotor).

El Centro de Entrega albergará las siguientes celdas metálicas de seccionamiento, protección y medida, aisladas con dieléctrico hexafluoruro de azufre. V = 24 kV, In = 630 A:

- Celda de medida, provista de transformadores de tensión e intensidad.
- Celda de protección con interruptor automático de corte en vacío y un seccionador de tres posiciones en serie con él, en base a reles de tensión, intensidad y frecuencia.
- Celda entrada/salida, provista de un interruptor-seccionador de corte en carga y un seccionador de puesta a tierra.

El Centro de Reparto Común albergará una celda compacta con tres funciones de línea, corte y aislamiento SF6, V = 24 kV, In = 630 A.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas, supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con los condicionados establecidos en el Informe de impacto ambiental, formulado por Resolución de 20 de enero de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.



5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

7. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

Promotor:	Alcort Renovables, SL
CIF:	B99524035
Domicilio social promotor:	C/ Argualas, nº 40, 1ºD, 50012, Zaragoza
Denominación:	Planta Fotovoltaica Martón de 12,50 MWp de Alcort Renovables S.L., en Zuera
Ubicación de la instalación:	Zuera – Zaragoza, polígono 32, parcela 1
Superficie:	28,27 Has
Potencia autorizada:	12,5 MWp
Nº módulos/Potencia pico:	33336 módulos de 375 Wp
Potencia instalada:	12,5 MWp
Potencia evacuación:	10 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	100 / 100 kW
Potencia total inversores:	10 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea a 15 kV, para interconexión entre centros de transformación, centro de entrega y centro de reparto (compartido con otra infraestructura de generación)
Punto de conexión previsto:	SET Zuera Oeste 15 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	6.219.950,85 euros. (seis millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta euros, con ochenta y cinco céntimos)

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	680.688	4.638.503	6	681.230	4.638.234	11	680.989	4.638.820
2	680.789	4.638.413	7	681.419	4.638.219	12	680.868	4.638.856
3	680.953	4.638.410	8	681.419	4.638.455	13	680.720	4.638.859
4	681.066	4.638.385	9	681.560	4.638.455	14	680.701	4.638.736
5	681.071	4.638.307	10	681.123	4.638.765			

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	680.688	4.638.503	24	681.157	4.638.730	47	681.355	4.638.236
2	680.698	4.638.683	25	681.179	4.638.716	48	681.345	4.638.240
3	680.804	4.638.693	26	681.188	4.638.708	49	681.336	4.638.242
4	680.839	4.638.756	27	681.202	4.638.700	50	681.327	4.638.242
5	680.817	4.638.779	28	681.218	4.638.688	51	681.319	4.638.241
6	680.817	4.638.834	29	681.246	4.638.671	52	681.296	4.638.236
7	680.859	4.638.834	30	681.268	4.638.657	53	681.271	4.638.234
8	680.864	4.638.840	31	681.299	4.638.637	54	681.240	4.638.235
9	680.903	4.638.840	32	681.316	4.638.624	55	681.230	4.638.237
10	680.919	4.638.835	33	681.337	4.638.608	56	681.218	4.638.241
11	680.927	4.638.832	34	681.349	4.638.601	57	681.198	4.638.251

12	680.945	4.638.827	35	681.367	4.638.589	58	681.175	4.638.264
13	680.955	4.638.824	36	681.384	4.638.577	59	681.160	4.638.273
14	680.981	4.638.818	37	681.401	4.638.563	60	681.141	4.638.282
15	681.000	4.638.809	38	681.409	4.638.553	61	681.122	4.638.290
16	681.010	4.638.800	39	681.415	4.638.547	62	681.088	4.638.302
17	681.019	4.638.792	40	681.442	4.638.534	63	681.078	4.638.304
18	681.045	4.638.785	41	681.473	4.638.507	64	681.066	4.638.384
19	681.058	4.638.783	42	681.515	4.638.473	65	680.989	4.638.402
20	681.106	4.638.768	43	681.515	4.638.455	66	680.956	4.638.412
21	681.120	4.638.762	44	681.419	4.638.455	67	680.793	4.638.413
22	681.138	4.638.749	45	681.419	4.638.244	68	680.793	4.638.461
23	681.145	4.638.741	46	681.369	4.638.230			

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	681.406	4.638.240	3	681.759	4.638.235	5	681.765	4.638.240
2	681.408	4.638.235	4	681.763	4.638.236	6	681.765	4.638.303



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Sardeta” número 278, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos Artal, S.L.

Instruido procedimiento para la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Sardeta” número 278 de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter al trámite de información pública el expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Artal, S.L. ha solicitado la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) gravas y arenas, “Sardeta” número 278 sobre las parcelas 10044, 11044, 13044, 14055 del polígono 17 del término municipal de Sástago, sobre una superficie total de 36,15 hectáreas.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sección de Minas del citado Servicio Provincial, ubicada en el paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta baja, de Zaragoza.
- d) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Portillada” número 339, en el término municipal de Sástago, titularidad de Áridos Artal, S.L.

Instruido procedimiento para la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación nombrada “La Portillada” número 339 de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter al trámite de información pública el expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Artal, S.L. ha solicitado la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) gravas y arenas, “La Portillada” número 339 sobre la parcela 6 del polígono 30, del término municipal de Sástago, sobre una superficie total de 13,8125 hectáreas.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sección de Minas del citado Servicio Provincial, ubicada en el paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta baja, de Zaragoza.
- d) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de ampliación del período de vigencia del aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Loma Tranca II” número 432, en el término municipal de Caspe, titularidad de Áridos Artal, S.L.

Instruido procedimiento para la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Loma Tranca II” número 432 de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter al trámite de información pública el expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Artal, S.L. ha solicitado la ampliación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) gravas y arenas, “Loma Tranca II” número 432 sobre las parcelas 317 a) y 317 d) del polígono 43, (antes parcelas 46 c), 48 b) y 317 del polígono 43), del término municipal de Caspe, sobre una superficie total de 3,6951 hectáreas.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sección de Minas del citado Servicio Provincial, ubicada en el paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta baja, de Zaragoza.
- d) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar.

Mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 20 de noviembre de 2020, se acuerda iniciar el procedimiento para elaborar el “proyecto de Orden por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar”. Dicha Orden de inicio dispone que la norma debe someterse a los correspondientes trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, los trámites de audiencia e información pública se cumplimentarán por un periodo de siete días hábiles.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Tributos, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “proyecto de Orden por la que se adoptan medidas excepcionales en relación con la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar”.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto se encuentra en la sede de la Dirección General de Tributos, Servicio de Administración Tributaria, sita en calle Joaquín Costa, 18, 2.ª.— planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/novedades-tributarias-en-aragon>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas, además de en el registro de la Dirección General de Tributos, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2020.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación de la explotación de producción de lechones hasta la capacidad de 864 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 14 y 15, en el término municipal de Sariñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01035).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Desarrollos Ganaderos Aragón, S.L.U ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación productiva de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación de la explotación de producción de lechones hasta la capacidad de 864 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sariñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Sariñena, plaza España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.897 plazas, en polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, municipio de Alcalá del Obispo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09846).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI ***03764** ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.897 plazas (827,64 UGM), en polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, municipio de Alcalá del Obispo (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, carretera de Blecua, 5.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.094 plazas (491,28 UGM), en polígono 7, parcela 321, de Ilche (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02834).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI: **20875** ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.094 plazas (491,28 UGM), en polígono 7, parcela 321, de Ilche (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ilche, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ilche, c/ La Paz, 9.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Interconexión Fibra Óptica Jaca-Túnel Somport, términos municipales Jaca, Castiello de Jaca, Villanúa y Canfranc (Huesca), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8276).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A., en los términos municipales de Jaca, Castiello de Jaca, Villanúa y Canfranc (Huesca), relativo al proyecto de Interconexión Fibra Óptica Jaca-Túnel Somport, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª.— planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Formación Río Gallego, a celebrar en Montañana (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Formación Río Gallego.
Número de asistentes: 12.
Fechas: 16, 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 2020.
Horario: todos los días de 8:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y horas prácticas en el Centro de Formación Río Gallego, camino Torre de los Ajos, 29, CP 50059 de Montañana (Zaragoza).

Participantes: dirigido a desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Departamento de Formación y Empleo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, sitas en la calle Monasterio de Samos, s/n (antiguo matadero), CP 50013 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



Preinscripción Formación para el Empleo

Datos personales

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. o N.I.E.

CALLE O PLAZA Nº Blog Portal Esc Piso Puerta

MUNICIPIO CODIGO POSTAL PROVINCIA

FECHA DE NACIMIENTO SEXO TELEFONO FIJO TELEFONO MOVIL

hombre ☐ mujer ☐

CORREO ELECTRONICO

Cursos solicitados (en orden de preferencia)

1. **UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)**
2.
3.

Nivel de estudios

- | | | | |
|---|--|---|--|
| ☐ Sin estudios reconocidos | ☐ E.S.O. | ☐ FP I | ☐ C.F. Grado Superior |
| ☐ Certificado Escolar | ☐ Bachiller (LOGSE) | ☐ FP II | ☐ Otros |
| ☐ Graduado Escolar | ☐ Garantía Social | ☐ C.F. Grado Medio | ☐ Universidad |

Experiencia laboral si ☐ no ☐

Actividad: Duración:

Actividad: Duración:

Situación actual

- ☐ En desempleo con tarjeta Fecha de alta / / /
- ☐ En desempleo sin tarjeta
- ☐ Trabajando

Como conoció los cursos?

- | | | | |
|--|---------------------------------------|---|--------------------------------------|
| ☐ Club Empleo | ☐ Vía INTERNET | ☐ Folleto/Publicidad | ☐ Radio |
| ☐ Familiares/Amigos | ☐ Prensa | ☐ Oficinas INEM | ☐ Otros |

Zaragoza, a de De 201....

Firma del solicitante

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales que nos proporcione en este formulario y en su currículo se incorporarán a un fichero denominado "Gestión Cursos Formación", inscrito en la AEPD con el número de registro 2082420265, el responsable del cual es el "Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica)" y serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de participar en los procesos de selección, garantizándole la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la indicada Ley 15/1999, usted podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de forma gratuita, dirigiéndose por escrito a el "Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica)" en la dirección C/ Domingo Miral, 3. 50009 Zaragoza.

Formato PO/DA/02-5 v.1





ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa, en modalidad semipresencial, a celebrar en Teruel.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 14 de diciembre de 2020.

Fecha finalización: 21 de diciembre de 2020.

Jornada presencial: 17 de diciembre de 2020 de 8:00 a 14:00 y 21 de diciembre de 8:00 a 11:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: la jornada del día 17 de diciembre se realizará en calle Atenas, 18 (44195) Teruel. Las prácticas del día 21 de diciembre se realizarán en plaza Fray Juan Cebrián, 1, (44163) Perales de Alfambra (Teruel).

Participantes: dirigido a agricultores y personal que deseen obtener el carné de manipulador de fitosanitarios en su nivel básico.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa, calle Atenas, 18 (44195) Teruel (aria@celeralesteruel.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO SEMIPRESENCIAL DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”****Datos personales:**

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Domicilio:.....

Código postal:.....Localidad:.....Provincia.....

Interés por el curso:.....

Titulación:.....

A través de que medio, te has enterado:.....

En, adede 2020

Firma:



FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Balonmano, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por orden del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Aragonesa de Balonmano, se convoca a los miembros de la Asamblea General de esta Federación a la Asamblea que con carácter extraordinario se celebrará el próximo día 19 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la entidad Stadium Casablanca, Vía Ibérica 69, 50012 Zaragoza.

El orden del Día será:

- 1.º Elección del Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano.
- 2.º Elección de los miembros de la Comisión Delegada de esta Federación.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.— El Secretario General Federación Aragonesa de Balonmano, Mariano Lázaro Lapuente.